

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



Acreditada por resolución CEUB 1126/02

“MONOGRAFIA”

**“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UNA  
RESTRUCTURACION EN EL AREA LEGAL DE LA  
DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE  
COTAHUMA DEPENDIENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE LA PAZ”**

Para optar al Título Académico de Licenciatura en Derecho

**POSTULANTE:** RONALD MONZÓN PAREDES  
**TUTOR ACADEMICO:** Dr. Andrés Baldivia Calderón  
**TUTOR INSTITUCIONAL:** Dr. Marco Emilio Villegas Fernández  
**INSTITUCION:** Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

La Paz Bolivia  
2014

## DEDICATORIA

Deseo agradecer infinitamente a quienes hicieron posible este logro a mis queridos abuelos Juan y Rosa ellos me enseñaron cuán profundo es la belleza de la naturaleza que nos rodea, lo que tiene un incalculable valor para aprender a dimensionar, entender y aceptar la vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Expresar un profundo agradecimiento a todo el plantel de docentes de la Carrera de Derecho y el plantel administrativos de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Macrodistricho de Cotahuma que me acogieron para realizar mis prácticas y compartieron sus conocimientos en el transcurso de mi formación en la Universidad

## INDICE

### CAPITULO I

#### DIAGNOSTICO DEL TEMA

1.1. JUSTIFICACION .....	1
1.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL .....	2
1.2.1. Tema .....	2
1.2.2. Espacio.....	2
1.2.3. Temporal .....	2
1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
1.4. DEFINICION DE OBJETIVOS .....	3
1.5. ESTRATEGIA METODOLOGICA Y TECNICAS DE INVESTIGACION .....	3
1.5.1. Método .....	3
1.5.2. Tipo de Investigación .....	4
1.5.3. Recopilación de la Información .....	5

### CAPITULO II

#### DESCRIPCION INSTITUCIONAL

2.1. UBICACIÓN DE LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ .....	5
2.2. LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ.....	6
2.2.1. Aspectos Administrativos .....	6
2.2.2. Visión Institucional del GAML P .....	7
2.3. OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO.....	9
2.3.1. Dirección de Defensoría Municipal .....	10
2.3.2. Diagnostico de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Macrodistrito De Cotahuma .....	11
2.4. SUBSISTEMAS DE LA INSTITUCION .....	14
2.4.1. Subsistema de la razón de ser .....	15
2.4.2. Subsistema Psicosocial .....	16
2.4.3. Subsistema Gerencial .....	18
2.5. ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL MACRODISTRITO DE COTAHUMA .....	19
2.6. DATOS DE LA POBLACION DEL MACRODISTRITO DE COTAHUMA .....	21

### **CAPITULO III**

#### **MARCO TEORICO**

3.1. PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA .....	23
3.1.1. Doctrina de Situación Irregular .....	23
3.1.2. Doctrina de Protección Integral.....	27
3.2. CONCEPTOS FUNDAMENTALES.....	30
3.3. LA FAMILIA COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD .....	32
3.3.1. Tipos de familia .....	32

### **CAPITULO IV**

#### **LA SITUACION DE LA NIÑEZ EN BOLIVIA**

4.1. EL MALTRATO EN LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.....	38
---	----

### **CAPITULO V**

#### **DISPOSICIONES LEGALES PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

5.1. ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO BOLIVIANO .....	42
5.1.1. Derechos Humanos y Ciudadanos como medio de protección de la niñez y adolescencia .....	42
5.1.1.1. Derechos Humanos de primera generación .....	44
5.1.1.2. Derechos Humanos de segunda generación .....	45
5.1.1.3. Derechos Humanos de la tercera generación .....	46
5.1.1.4. La necesidad de una cuarta generación de Derechos Humanos.....	48
5.1.2. Convención sobre los Derechos del niño .....	51
5.2. NORMAS NACIONALES PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA .....	54
5.2.1. Constitución Política del Estado .....	54
5.2.2. Código de Familia .....	55
5.2.3. Código del Niño, niña y Adolescente .....	56

### **CAPITULO VI**

#### **PROPUESTA**

6.1. PROPUESTA DEL AUTOR PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL MACRODISTRITO DE COTAHUMA.....	57
6.2. CONCLUSIONES .....	61

#### **BIBLIOGRAFIA**

#### **ANEXOS**

## INTRODUCCION

El presente monografía busca describir como esta afrontando la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Macrodistrato de Cotahuma, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, sobre las acciones dirigidas a solucionar la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El presente trabajo de investigación busca solucionar la situación precaria que están atravesando este sector tan desprotegido, buscando el mejoramiento de la calidad de vida, debido a que la gran mayoría sufre de marginación, pobreza y discriminación, se debería mejorar condiciones acordes a sus necesidades mas apremiantes, donde se tenga una niñez digna y respetable

La presente investigación consta de seis capítulos distribuidos de la siguiente manera, el capítulo I Da a conocer los objetivos y la metodología de la presente investigación. El capítulo II se basa en la descripción institucional respecto a las funciones que desempeña la Dirección de Defensoría Municipal y la ubicación de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en el Macrodistrato de Cotahuma en la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz El capítulo III propone la importancia de la protección de los derechos de la niñez y adolescencia para este propósito se toma en cuenta la Doctrina de Situación Irregular y la Doctrina de protección integral y sus características principales, por otra parte se hace un análisis sobre la familia como base fundamental de la sociedad.

El capítulo IV da a conocer la situación de la niñez y adolescencia sobre la protección de los derechos como a la identidad, protección contra el maltrato, y el derecho a la protección contra la explotación económica por otra parte se hace un análisis sobre las formas de maltrato. En el capítulo V pústula principalmente las disposiciones legales para la protección del niño y niña y adolescente en el ámbito internacional como la Convención sobre los Derechos del Niño, en el ámbito nacional se analiza la Constitución Política del Estado, Código de Familia y el Código de la Niño, niña y Adolescente, todas estas disposiciones legales a favor de la niñez y adolescencia.

El capítulo VI finalmente el último capítulo contiene la propuesta y las conclusiones finales consecuencia de la investigación realizada.

## **CAPITULO I**

### **DIAGNOSTICO DEL TEMA**

#### **1.1. JUSTIFICACION**

La presente monografía quiere dar a conocer que los organismos estatales de gobierno local que son los Municipios tienen la responsabilidad de atender a la población vulnerable de la niñez y adolescencia, constituyéndose un desafío de primera magnitud siendo uno de los sectores más afectados por la marginación, pobreza y desigualdades en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz según J.M. Guzman “ buscar el establecimiento alianza entre el Estado y la sociedad civil y plantear cambios en instituciones y estructuras sociales.

Es el caso de nuestro Municipio de La Paz en donde la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Macrodistrato de Cotahuma tiene la obligación de defender los derechos de la Niñez y Adolescencia, de acuerdo a sus necesidades de esta población desprotegida donde no sean simples espectadores si no que sean partícipes de la misma que mejor que ellos saben las necesidades y sus principales requerimientos. Para ello es necesaria la plena inclusión de la niñez y adolescencia en las políticas sociales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el aprovechamiento de sus capacidades y experiencias y la defensa de sus derechos ante cualquier tipo de discriminación, constituye una aspiración esencial en nuestro ordenamiento jurídico.

Es esencial conocer los derechos de la niñez y adolescencia para evitar la exclusión social y su participación en la sociedad para que se garanticen el ejercicio pleno de sus derechos y al mismo tiempo se beneficien de las políticas sociales tanto estatales como locales. Entonces de ahí la posibilidad de garantizar un trato digno y respetuoso a los niños y adolescentes en la Defensoría de Niñez y Adolescencia del Macrodistrato de Cotahuma, no se puede pensar al margen de la capacidad que como sociedad tenemos para garantizar el respeto de los derechos humanos para todos los miembros de la sociedad. También es preciso considerar que el peso social y cultural ejercido por la discriminación y exclusión social sobre las actuales generaciones de niños y adolescentes, hacen



indispensables la adopción de políticas y medidas que pongan límites a prácticas de abuso y violencia.

Se manifiesta y reproduce en el ámbito familiar como público, trabajar en el campo de la prevención del maltrato muy probablemente se obtendrán resultados positivos en el mediano y largo plazo. Sin embargo, aquello no resuelve la necesidad de medidas urgentes de defensa y protección requeridas para los niños y adolescentes que hoy están siendo víctimas de abuso y violencia. Pensamos que este punto es donde estamos entrampados en el municipio de La Paz no logra adentrarse en la complejidad que representa los niños y adolescentes. Es necesario generar un proceso de cambio de conductas violentas de la población adulto céntrica, se hace indispensable encaminar hacia la cultura de un buen trato en la forma de educar, disciplinar y reprender a los menores de edad, a partir de los principios de la convención de los Derechos del Niño, del Código Niño, Niña y adolescente, se podrá fortalecer de todas las capacidades y potencialidades innatas del ser humano frente a las situaciones adversas y de riesgo en la que se encuentra los menores de edad en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

## **1.2. DELIMITACION TEMPORAL Y ESPACIAL**

### **1.2.1. Tema**

Derecho de la niñez y adolescencia

### **1.2.2. Espacio**

- La presente investigación se llevo a cabo en la Defensoría de la Niñez y adolescencia del Macrodistricho de Cotahuma dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

### **1.2.3. Temporal**

- Se tomara como espacio temporal el año 2013 hasta el 2014 debido a la posibilidad a una nueva promulgación del código Niño Niña y adolescente que se esta debatiendo en la asamblea plurinacional.

### **1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

¿Se genera mayores oportunidades de acceso a la justicia en la Defensoría de la niñez y adolescencia del Macrodistrito de Cotahuma para una adecuada atención a los usuarios?

### **1.4. DEFINICION DE OBJETIVOS**

#### **Objetivo General**

- Plantear una mejor atención a los usuarios en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en el macrodistrito de Cotahuma en el área jurídica para generar mayores oportunidades de acceso a la justicia.

#### **Objetivos específicos**

- Identificar las principales causas sobre la situación de pobreza en la niñez y adolescencia del Macrodistrito de Cotahuma.
- Contribuir a favor de la niñez y adolescencia para que accedan al beneficio de las Leyes vigentes Bolivianas.
- Demostrar la problemática de la niñez y adolescencia en el Macrodistrito de Cotahuma con el fin de lograr una aproximación de su realidad.

### **1.5. ESTRATEGIA METODOLOGICA Y TECNICAS DE INVESTIGACION.**

#### **1.5.1. Método**

Los métodos empleados en el desarrollo del presente texto de investigación fueron el método **Deductivo, Histórico, Jurídico**. El método **Deductivo**, es aquella forma de razonamiento que va de hechos generales conocidos a

principios particulares<sup>1</sup> método utilizado para el análisis de información documental.

El método **Histórico**, presupone el estudio detallado de todos los antecedentes, causas y condiciones históricas en que surgió y se desarrollo un objeto o proceso determinado, a traves de lo histórico reproducimos la existencia real y concreta de los objetos.<sup>2</sup>

El método **Jurídico**, surge de la interrelación entre el hecho social y la normatividad vigente, características propias que hacen necesarias el uso de técnicas sociales y también la interpretación hermenéutica en dos fases claramente diferenciales pero a su vez completamente interrelacionadas<sup>3</sup>

### 1.5.2. Tipo de Investigación

En la investigación de la presente Monografía se utilizará el Método Descriptivo y al mismo tiempo Explicativa y Analítica.

La investigación **Descriptiva** por la naturaleza del presente trabajo, ya que es una investigación orientada a una determinada área, con el propósito de describir, medir y evaluar diversos factores y aspectos, dimensiones o componentes suscitados en la investigación.

La investigación **Explicativa** esta regida a responder las causas de los eventos físicos o sociales entonces su interés se centra en explicar por que ocurre un fenómeno y en que condiciones se da esta<sup>4</sup> básicamente empleada para responder situaciones planteadas en la investigación descriptiva, a causa de factores internos y externos que intervienen en los procesos de desconocimientos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su exclusión social que se genera en la sociedad.

---

<sup>1</sup> HERNÁNDEZ, Roberto; FERNADEZ, Carlo; BAPTISTA, Pilar “ Método de la Investigación ” Segunda Edición Ed. McGrawHill, Mx 1991 Pag.61

<sup>2</sup> Rodrigues J. Francisco, “Introducción a la Metodología de las Investigaciones Sociales” Editorial Política, La Habana 1994.

<sup>3</sup> Paredes Ana María “Técnicas de Investigación Social Jurídica” Pág. 18

<sup>4</sup> Ibidem, Pág. 66

### **1.5.3. Recopilación de la Información**

Para la realización de la presente investigación se realizará la recopilación de la información, recurriendo a fuentes Primarias y las fuentes Secundarias en el proceso de investigación del tema mencionado.

#### **Fuentes Primarias**

La información primaria estará constituida básicamente por los datos recogidos en el trabajo de campo que se realizará a través de la utilización de la técnica de entrevistas, encuestas y observaciones, en el Macrodistricho de Cotahuma y distritos, sobre la niñez y adolescencia en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

#### **Fuentes Secundarias**

La información secundaria estará constituida por el acopio documental, conformado por las fuentes bibliográficas, escritos, impresos y documentales al mismo tiempo fuentes hemerográficos, revistas etc.

## **CAPITULO II**

### **DESCRIPCION INSTITUCIONAL**

#### **2.1. UBICACION DE LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ.**

Se podría decir de que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz es una entidad pública, autónoma, que ejerce el gobierno local de la primera sección de la provincia Murillo del departamento de La Paz y está encargada de planificar y promover el desarrollo local, buscando contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, garantizar la integración y participación ciudadana en el proceso de desarrollo y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio a través de una justa distribución y una eficaz gestión de los recursos públicos municipales. Al mismo tiempo el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, como una institución pública prestadora de servicios a la colectividad de sus ciudadanos en la urbe se halla enmarcado en las disposiciones legales que

regulan su organización y funcionamiento, que busca consolidar al Gobierno Autónomo Municipal, planteando la construcción y consolidación de La Paz, con un nuevo liderazgo en el proceso de cambio nacional, desde una visión metropolitana, social y económicamente potenciada.

## **2.2. LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Básicamente el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz está constituido por la siguiente estructura orgánica para su funcionalidad en el Municipio de La Paz.<sup>5</sup>

- 1.- **Concejo Municipal**, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- 2.- **Órgano Ejecutivo**, se encuentran el Alcalde y las secretarías municipales

La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre los órganos. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo órgano, no son delegables entre sí de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

La estructura organizacional, es el conjunto de áreas y unidades funcionales interrelacionadas entre sí a través de canales de comunicación, con instancias de coordinación interna definidas y procesos administrativos establecidos por el Gobierno Municipal de la Paz, para el cumplimiento de los objetivos determinados en su plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Operaciones Anual de 2007 la estructura organizacional del Gobierno Municipal de La Paz se basa en los siguientes: a.-) Flexibilidad b.-) Estructura c.-) Técnica d.-) Servicio a la Comunidad e.-) Institucionalización.

### **2.2.1. Aspectos Administrativos**

Administrativamente el Municipio de La Paz está conformado por 23 Distritos<sup>6</sup>, 21 en el área Urbana y 2 en el área Rural (Zongo y Hampaturi) los distritos urbanos

---

<sup>5</sup> Ver la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

conforman 7 Macrodistrictos (Macrodistrito Centro, Macrodistrito Cotahuma, Macrodistrito Máx. Paredes, Macrodistrito San Antonio, Macrodistrito Periférica, Macrodistrito Sur y Macrodistrito Mallasa) los cuales son administrados por una Subalcaldía estas dependen directamente del despacho del alcalde y sus Objetivos son Gestionar una eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos a si como administrar los recursos técnicos, administrativos y financieros de la subalcaldía, además de atender tramites por delegación del alcalde Municipal para poder mejorar la calidad de vida de los vecinos en los diferentes distritos del Gobierno Municipal de La Paz.

### **2.2.2. Visión Institucional G.A.M.L.P.**

La concepción de visiones para cumplir como metas son como un instrumento de planificación a largo plazo, es importante porque considera en sus fases de formulación, las metas y propuestas que sostienen el proceso, por lo tanto nos permiten establecer los indicadores y los alcances esperados al final de la implementación del Plan de Desarrollo Municipal. En general lo que es una visión y su utilidad tiene las siguientes características en este año:

- La visión tiene valor y sentido si es compartida, es decir apropiada por los actores involucrados con el desarrollo del Municipio o Departamento.
- La visión compartida permite por una parte mantener el rumbo u orientación de los esfuerzos de los actores involucrados con el desarrollo del Municipio o departamento, y -por otra parte- asociar los recursos dispersos y estrategias individuales en la perspectiva de alcanzar una situación ideal deseada por todos.

---

<sup>6</sup> JAYMA , PDM 2007- 2011,“ Estrategia de Desarrollo Municipal de La Paz” Pág. 8

<p><b>PRINCIPIOS DE LA VISION INSTITUCIONAL DEL G.A.M.L.P. LA PAZ ES METROPOLITANA – COSMOPOLITA – INTERCULTURAL – SOLIDARIA Y FUNDAMENTALMENTE ACOGEDORA.</b></p>	
<p><b>AMBITO ECONÓMICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ PRODUCTIVIDAD Y</li> <li>COMPETITIVIDAD</li> <li>➤ TURISMO</li> <li>➤ MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO</li> <li>➤ COMERCIO EN VÍA PÚBLICA</li> </ul>	<p><b>AMBITO TERRITORIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ GESTIÓN TERRITORIAL</li> <li>➤ GESTIÓN AMBIENTAL</li> <li>➤ GESTIÓN DE RIESGOS</li> <li>➤ TRÁFICO Y TRANSPORTE</li> </ul>
<p><b>METROPOLIZACIÓN</b></p>	
<p><b>AMBITO FUNCIONAL (GRUPOS VULNERALIZADOS)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</li> <li>➤ JÓVENES</li> <li>➤ GÉNERO Y FAMILIA</li> <li>➤ ADULTO MAYOR</li> <li>➤ DISCAPACITADOS</li> </ul>	<p><b>AMBITO DESARROLLO HUMANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ SALUD</li> <li>➤ EDUCACIÓN</li> <li>➤ DEPORTES</li> <li>➤ SEGURIDAD CIUDADANA</li> <li>➤ ACTORES CULTURALES</li> </ul>
<p><b>CARACTERÍSTICAS</b></p> <p>TERRITORIALES Y AMBIENTALES IMPACTANTES – ACCIDENTADA TOPOGRAFÍA, IMPORTANTES CUENCAS Y LATENTES RIESGOS.</p>	

Fuente: JAIMA 2007 elaboración propia

Las visiones se articulan en dos grupos importantes, el primero tiene que ver con la red de visiones funcionales, la cual estructura las demandas principales y rescata el estado ideal de municipio para la atención de éstos grupos vulnerabilizados que participaron en los talleres del JAYMA: Niñez y adolescencia, jóvenes, género, adultos mayores y discapacitados.

En segundo lugar se encuentran las visiones sectoriales (económica, territorial y desarrollo humano), las cuales muestran estados ideales y demandas de un rubro específico. Las visiones sectoriales se constituyen en situaciones ideales deseables, orientadas a coadyuvar a la satisfacción de las necesidades básicas, así como la mejora de la calidad de vida del individuo, como objeto central del desarrollo, reflejadas principalmente en las visiones funcionales de aquellos grupos vulnerabilizados. Sobre la base de esta correlación y complementariedad de las visiones funcionales y sectoriales, se asienta el verdadero municipio, con características metropolitanas de desarrollo integral.

### **2.3. OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO**

Para comprender mejor a la Defensoría de la niñez y adolescencia es necesario comprender a las Oficiales Mayores. En el marco del régimen administrativo desconcentrado del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se instruye a las unidades organizacionales como la Dirección de Derechos Ciudadanos, Subalcaldías, Unidad de Desarrollo Humano de las Subalcaldías y las defensorías Distritales de la Niñez y Adolescencia, funciones adicionales y complementarias.

La función principal de las oficialías mayores es mejorar la calidad de vida de la población, superando las desigualdades y la exclusión social, cultural, étnica, generacional y de género, abriendo oportunidades de acceso a la cultura, educación, la vivienda, el empleo, la salud y seguridad social.

### **MISION**



- contribuir a mejorar la calidad de vida de la población del municipio, generando mayores oportunidades de acceso a la educación, salud, deporte y seguridad social, y buscando la equidad de género.

Concertar políticas con actores públicos y privados estableciendo mecanismos para una mayor participación ciudadana.

## **VISION**

- Controlar una red de servicios descentralizados, auto sostenible, desarrollando una gestión eficiente con participación de la población y fomento de la salud individual.

Las unidades organizacionales que dependen de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano son:<sup>7</sup>

- a) Dirección de Educación
- b) Dirección de Deportes
- c) Dirección de salud
- d) Dirección Defensoría Municipal**
- e) Dirección de Género y generacionales

### **2.3.1. Dirección de Defensoría Municipal**

La Dirección Defensoría, Municipal es responsable del Diseño, definición, ejecución de políticas, programas y proyectos destinados a velar por la defensa y protección de los derechos de la niñez y adolescencia, del mismo modo promueve la preservación de las relaciones familiares, y la participación de los jóvenes en las políticas y acciones a implementarse en el municipio. La Dirección de Defensoría Municipal está constituida por:

- a) Unidad de atención Integral a la familia

---

<sup>7</sup> Documentos de Gestión Cuaderno XI “Manual de organización y funciones Gestión 2012” Pág. 186,187.

b) Unidad de Brazo Social

**2.3.2. Diagnóstico de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en el Macrodistrito de Cotahuma.**

La Defensoría de la niñez y adolescencia del macrodistrito de Cotahuma es un servicio público municipal gratuito se crearon en 1997 mediante la ley de participación popular 1551 para promover, proteger y defender a los niños, niñas y adolescentes, su funcionamiento está garantizado por el código del niño niña y adolescente, código de familia, el costo de su mantenimiento es responsabilidad de los gobiernos municipales, para la promoción, protección y defensa psico-social jurídica de los derechos de niños, niñas y adolescentes, las defensorías trabajan en todos los municipios existentes en Bolivia. Los municipios son los encargados de la instalación y funcionamiento de las Defensorías en cada Gobierno municipal financia el presupuesto necesario para cubrir las prestaciones de servicios de su personal.

La población beneficiaria de la institución son los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad, según la ley 2026, quienes son víctimas de violencia intrafamiliar por parte de sus progenitores o de terceras personas de esta forma se garantiza la continuidad en la atención a la niñez y adolescencia. La Defensoría atiende de manera independiente con personal capacitado se ocupa de diferentes casos como ser:

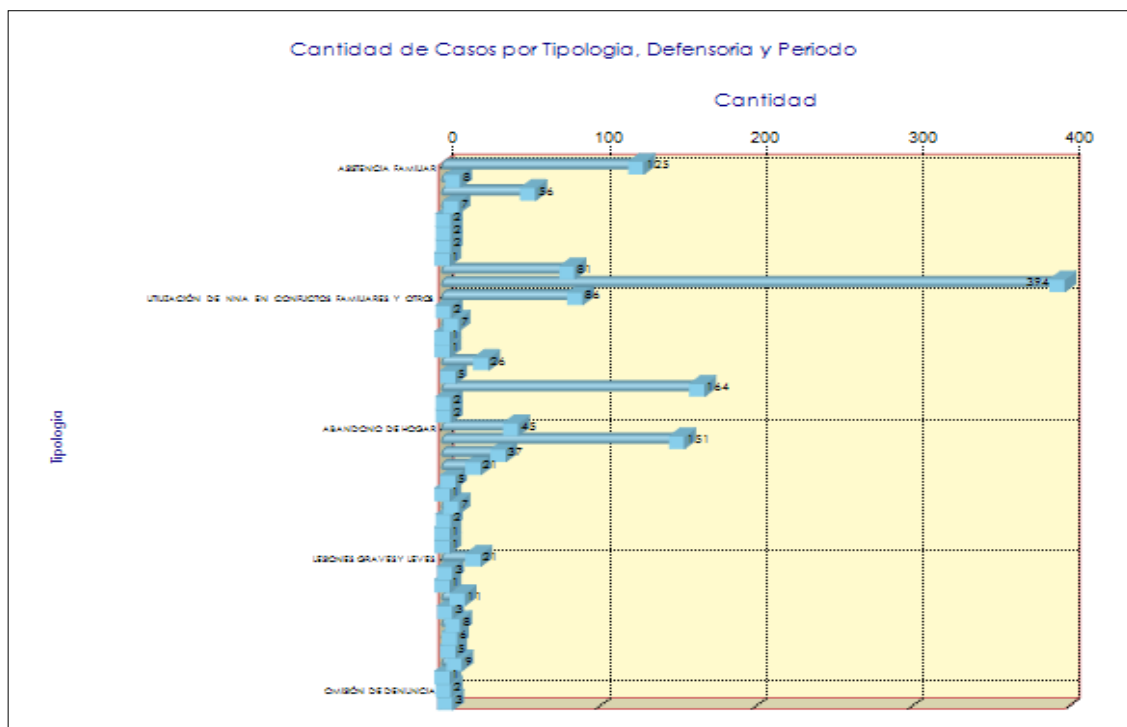
- Violencia y agresiones físicas, psicológicas.
- Orientación y difusión de Derechos
- Orientación y asesoramiento legal en casos de asistencia familiar, abandono de hogar y de mujer embarazada.
- Violación, filiación y amenazas
- Explotación Laboral
- Difunden y promueven el código 2026 de la niñez y adolescencia
- Promueven coordinaciones interinstitucionales para conformar redes contra la violencia.

Las problemáticas de la Institución en la atención de casos es variada, se pudo percibir como los progenitores dañan tanto física como psicológicamente formando personas violentas. El año 2013 del primero de enero hasta el doce diciembre se presentaron los siguientes casos atendidos en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Macrodistrito de Cotahuma que son las siguientes:

TIPOLOGIA (PROBLEMATICA)	Total
ABANDONO A NNA	56
ABANDONO DE HOGAR	45
ABANDONO DE MUJER EMBARAZADA	6
ABANDONO DE NNA	3
ABORTO	1
ABUSO DESHONESTO	21
ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	26
AMENAZAS	11
ASESINATO	1
ASISTENCIA FAMILIAR	125
AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO FILIACION	2
CONDUCTA AGRESIVA	5
CONFLICTO DE GUARDA	8
CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS	164
CORRUPCIÓN DE MENORES	7
ENGAÑO A PERSONAS INCAPACES	5
ESTUPRO	5
EXPLOTACIÓN LABORAL	7
EXTRAVIO	7
HOMICIDIO	2
IMPOSIBILIDAD DE DEBERES POR CAUSA AJENA	2
INDUCCIÓN A FUGA	8
INEXISTENCIA DE FILIACION	1
INTENTO DE SUICIDIO	2
LESIONES GRAVES Y LEVES	21
MALTRATO FÍSICO	81
MALTRATO PSICOLOGICO	394
OMISIÓN DE DENUNCIA	2
ORFANDAD ABSOLUTA	2

ORIENTACION Y/O APOYO INTEGRAL	151
PARTICIPACIÓN EN PANDILLAS	2
PRIVACIÓN DE LIBERTAD	1
RAPTO	1
RESTRICCIÓN A LA EDUCACIÓN	1
RESTRICCIÓN A LA SALUD	1
SUSTRACCIÓN	3
TENTATIVA	9
TRAFICO DE NNA	1
TRATA	3
UTILIZACIÓN DE NNA EN CONFLICTOS FAMILIARES Y OTROS	86
UTILIZACIÓN DE NNA EN MEDIDAS DE HECHO	2
VIOLACIÓN	37
<b>Total</b>	<b>1318</b>

Fuente SIDNA, reportes avanzados DNA Cotahuma



Fuente SIDNA, reportes avanzados DNA Cotahuma

Como se puede percibir en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Macrodistrato de Cotahuma existe una excesiva demanda de atención las que se presentan frecuentemente son, Asistencia Familiar con 125 casos, consumo de

alcohol y otras drogas 164 casos, maltrato psicológico con 394 casos, orientación y apoyo integral 151 casos, utilización en conflictos familiares 86 casos y violación con 37 casos, lamentablemente no se llega a cumplir de manera efectiva un seguimiento legal adecuado debido a la excesiva burocratización del sistema judicial y por otra parte la falta de espacio impide la motivación de los recursos humanos.

#### **2.4. SUBSISTEMAS DE LA INSTITUCION**

Para entender el concepto de sistemas políticos es necesario mencionar a David Easton que refiere, que un sistema político son las planificaciones organizativas de un conjunto de interacciones que son estables, en las cuales se ejerce la política en un contexto limitado por la población. Este sistema viene formando instituciones, organizaciones, comportamientos, creencias, normas, actitudes, ideales, valores y sus respectivas interacciones, que mantienen o modifican el orden que resulta una determinable distribución de utilidades, conllevando a distintos procesos de decisión de los actores, que modifican la utilización del poder por parte de lo político a fin de obtener el objetivo deseado.<sup>8</sup>

Teniendo en cuenta que los subsistemas son pequeñas partes de un sistema mayor, se puede establecer que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia esta conformada por tres subsistemas que son:

- Subsistema de razón de ser
- Subsistema gerencial
- Subsistema psicosocial

Al interior de la institución existen vínculos interrelacionados debido a que cada subsistema posee componentes que permite el funcionamiento como sistema social. A traves de la integración de estos subsistemas se desarrolla el funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. Es importante señalar que cada uno de estos subsistemas es trascendental en un sistema mayor

---

<sup>8</sup> Easton David “Enfoques sobre la Teoría Política” Editores Amorortia SM, Buenos Aires 1969, Pág. 221

a continuación se muestra el funcionamiento de la institución como sistema social compuesta por diferentes subsistemas.

#### **2.4.1. Subsistema de razón de ser**

Este subsistema se refiere a la misión, a los objetivos de la institución, motivo de su existencia, al sentido y orientación de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia también proporciona el horizonte a través de las políticas y servicios que se brindan a la población.

##### **a) Misión**

La misión de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia se expresan en las siguientes líneas. “Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia son servicios gratuitos para la promoción, protección socio-jurídica de los Derechos de la niñez y adolescencia apoyados en la ley 2026 del Código Niño Niña y Adolescente”

##### **b) Visión**

Las Defensorías de la niñez y adolescencia poseen la siguiente visión “apoyar a todas las organizaciones de niños, niñas y adolescentes de base que trabajan a favor de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, buscan el cambio social a través de la movilización de la sociedad civil por la reivindicación y restitución de los derechos humanos”

##### **c) Políticas de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia**

El subsistema razón de ser también comprende las políticas institucionales que son:

**Políticas de prevención:** Estas son impulsadas a través de campañas de prevención, acerca del maltrato, discriminación, campañas educativas acerca de los derechos de la niñez y adolescencia dirigidas a las familias de la población en general todo en el marco de una estrategia de sensibilización comunal, familiar, auspiciada por las Alcaldías de cada macrodistrito de la ciudad de La Paz

**Políticas de promoción:** Están dirigidas a la promoción y difusión de los derechos de la niñez y adolescencia. A través de publicaciones de temas educativos y de prevención, frente a las problemáticas más relevantes se

realizaran acciones de movilización social que comprende recursos institucionales y comunitarios.

#### **d) Objetivos Institucionales**

- Generar una cultura de protección de los derechos de la niñez y adolescencia, asegurando su desarrollo integral.
- Vigilar los derechos de la niñez adolescencia.
- Movilizar e involucrar al Estado la sociedad y familiar en la protección, promoción y difusión de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Asumir la defensa legal de los niños, niñas y adolescentes involucrados en conflictos legales.

#### **2.4.2. Subsistema Psicosocial**

Se encuentra constituido por dos componentes individuales y colectivos estas se relacionan con el comportamiento de los profesionales de la Defensoría de La Niñez y Adolescencia a lo cual se encuentra formado por:

##### **a) Clima Organizacional de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia**

Tiene que ser con las relaciones laborales del equipo multidisciplinario son horizontales y de responsabilidad de los profesionales. Los servicios profesionales del equipo técnico de las Defensorías brindan a los usuarios una atención integral, los profesionales atienden casos de muy variada temática reciben denuncias de maltrato infantil, irresponsabilidad paterna, materna, explotación laboral, prostitución infantil etc. Estos casos atendidos son registrados en un formulario de recepción.

##### **b) Áreas que compone la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Macrodistrato de Cotahuma**

A Continuación se detallan las áreas que componen la institución.

##### **AREA LEGAL**

Brinda orientación legal, precautelando cada uno de los derechos vulnerados de la persona, al tomar conocimiento del caso y de acuerdo a la gravedad de los hechos como:

- La intervención jurídica tiene como finalidad el impulso procesal para la aplicación de las medidas cautelares y de protección establecida en la ley 2026 ante los jueces instrucción de familia, Los casos que son competencia de la Defensoría Niñez y Adolescencia son derivadas a instancias judiciales y administrativas.
- Orientar a los usuarios acerca de los procedimientos y acciones
- Llevar a cabo audiencias de acuerdo de asistencia familiar con el apoyo del equipo multidisciplinario.
- Elaborar el acuerdo transaccional y posteriormente la homologación de asistencia familiar.
- Realizar coordinaciones y solicitudes mediante memoriales.
- Elaborar hojas de ruta par la intervención en las medidas cautelares.
- Realizar el seguimiento legal a los diferentes hogares de acogida de niños niñas y adolescentes.

### **AREA DE TRABAJO SOCIAL**

EL problema denunciado es recepcionado y evaluado por la trabajadora social, quien orienta, y coordina con el área correspondiente, de acuerdo a la necesidad que tiene el usuario. La finalidad es brindar un servicio integral oportuno eficiente y eficaz la intervención la realiza mediante las siguientes acciones.

- Recepción de denuncias
- Entrevista con el usuario
- Investigación del caso
- Visita domiciliaria
- Coordinación de caso

### **AREA DE PSICOLOGIA**

Su intervención tiene como finalidad el tratamiento del maltrato psicológico a niños, niñas y adolescentes interviene en situaciones de crisis, en evoluciones orientaciones individuales y familiares. Es considerado como perito ante instancias judiciales.



También ofrece atención inmediata a personas que atraviesan una crisis y necesitan restablecer la capacidad emocional para enfrentar la situación, sus acciones son:

- Valoración
- Evaluación
- Entrevista
- Terapia Familiar
- Contención en Crisis
- Terapia Individual

Finalmente las Defensorías tienen la obligación de realizar un seguimiento psicológico del problema. La evolución de los casos queda registrada en los formularios que son totalmente confidenciales.

#### **2.4.3. Subsistema Gerencial**

Este subsistema interpone el elemento central de la institución y contempla tres fases:

##### **a) Planificación**

Se realiza en función de los objetivos de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Macrodistrito de Cotahuma de acuerdo al alcance de la DNA. Se formula su estructura organizativa, donde se identifica y se señala la responsabilidad de sus miembros de la institución. Se asignan funciones a los coordinadores, quienes son responsables directos de la plataforma de atención integral a la familia conformada por las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y SLIMS del Macrodistrito de Cotahuma. Se asignan funciones a las áreas con las que cuenta la institución a la vez se planifica el modo de intervención adecuada y oportuna hacia la demanda de la población. Se formula las acciones de la DNA a lo largo y corto y mediano, plazo que permite el logro de los objetivos.

##### **b) Ejecución**

Se realiza acciones para llevar a la práctica la planificación siempre en función de los objetivos de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

También la ejecución es realizada a través de áreas de intervención, cuenta con una planificación de actividades propias. Se ejecuta lo planificado a nivel institucional. En cuanto a la aplicación de los planes operativos mensuales, anuales en la DNA se dan de acuerdo a su jurisdicción en forma conjunta en las demás Defensorías.

### **c) Evaluación**

Es un proceso sistemático integral y continuo, a través de este se analizan los resultados obtenidos y se determinan el logro de los objetivos y las metas logradas, en cuanto a la evaluación de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

## **2.5. ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL MACRODISTRITO DE COTAHUMA.**

Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia son un servicio municipal gratuito de protección y defensa socio-jurídica dependiente de cada Gobierno Municipal. Es la instancia promotora que vela por la protección y defensa socio-jurídica dependiente de cada Gobierno Autónomo Municipal. Es la instancia promotora que vela por la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos por este código y otras disposiciones.

Son atribuciones de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia <sup>9</sup>

1. Presentar denuncia ante las autoridades competentes por infracciones o delitos cometidos en contra de los derechos de niños, niñas y adolescentes e intervenir en su defensa en las instancias administrativas o judiciales sin necesidad de mandato expreso.
2. Derivar a la autoridad judicial los casos que no son de su competencia o han dejado de ser;
3. Disponer de medidas de protección Social a niños niñas y adolescentes, previstas en el cuerpo legal;
4. Intervenir como promotores legales de adolescentes, previstas por este cuerpo legal;

---

<sup>9</sup> Ley N° 2026 del Código del Niño y Niña y Adolescente

5. Conocer la situación de niños, niña y adolescente que se encuentran en instituciones públicas o privadas y centros o locales de su jurisdicción, donde trabajen, vivan o concurren niños, niñas y adolescentes y, en su caso, impulsar las acciones administrativas que fueren para la defensa de sus derechos.
6. Brindar orientación interdisciplinaria a las familias, para prevenir situaciones críticas y promover el fortalecimiento de los lazos familiares;
7. Promover reconocimientos voluntarios de filiación y acuerdos de asistencia familiar, para su homologación por autoridad competente;
8. Promover que familias de su jurisdicción acojan a niños, niñas y adolescentes bajo la modalidad de familia sustituta, en los términos previstos por este código.
9. Promover la realización de diagnósticos participativos con representantes de la comunidad, tanto de adultos como de adolescentes, para establecer las necesidades y requerimientos de los niños, niñas y adolescentes de su jurisdicción, con el fin de orientar políticas y programas en beneficio de los mismos.
10. Intervenir, cuando se encuentran en conflictos los derechos de niños, niñas y adolescentes con los padres, tutores, responsables o terceras personas, para hacer prevalecer su interés superior.
11. Promover la difusión y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia con la participación de la comunidad de estas acciones;
12. Promover a los niños, niñas y adolescentes, la conciencia de autodefensa de sus derechos;
13. Velar por el cumplimiento de las sanciones municipales a locales públicos bares, centros de diversión, espectáculos públicos, lugares de trabajo y otros, que contravengan disposiciones relativas a la integridad moral y física de los niños niñas y adolescentes.
14. Expedir citaciones para el cumplimiento de sus atribuciones
15. Desarrollar acciones de prevención contra el consumo de alcohol, tabaco y el uso indebido de drogas.

**16.** En situaciones en que niños, niñas y adolescentes sean sujetos pasivos de infracciones.

En situaciones en que niños, niñas o adolescentes sean sujetos pasivos de infracciones cometidas por menores de edad, la defensoría que conozca el caso adoptará las medidas de emergencia que sean necesarias para ambos sujetos y en plazo de veinticuatro horas, derivará al niño, niña, autor de la infracción a otra Defensoría cercana. Tratándose de infractor adolescente, derivará al fiscal o juez de la niñez y adolescencia (Art.198).

Asimismo las Defensorías de la Niñez y Adolescencia conocerán los casos de menores autores de infracción, debiendo brindar atención interdisciplinaria permanente, al niño o niña y a su familia, por el tiempo que sea necesario y, en su caso, aplicar cualquiera de las medidas señaladas en el artículo precedente.

Ante la inexistencia de padres o irresponsables, la Defensoría debería solicitar ante el Juez de la Niñez y Adolescencia, su integración a un hogar sustituto, donde recibirá el tratamiento adecuado.

## **2.6. DATOS DE LA POBLACION DEL MACRODISTRITO DE COTAHUMA**

El municipio de La Paz se encuentra a 3.625 m.s.n.m. y su ubicación geográfica mundial es 16 grados 29 minutos latitud sur respecto a la línea del ecuador y 68 grados 08 minutos longitud oeste respecto al Meridiano de Greenwich. Tiene diversos pisos ecológicos y se ubica en una cuenca excavada del altiplano. Es la sección capital de la provincia Murillo del departamento de La Paz, limita al norte con el municipio de Guanay, y al Noreste con el municipio de Caranavi, al este con los municipios de Coroico y Yanacachi, al Sureste con el municipio de Palca, al sur con el municipio de Mecapaca y Achacolla, en tanto que al Sureste limita con el municipio de el Alto y al Oeste con el municipio de Pucarani.

El municipio de La Paz esta estratégicamente situado con respecto al Océano Pacífico, a la región del amazonas y al resto del país, contando además con una estructura vial de vinculación Nacional. Las características tipográficas del Área Urbana se caracterizan por una hoyada que distingue a esta ciudad respecto a otras ciudades, así como por la ubicación de sus barrios en las laderas de la urbe,

que proporcionan a la ciudad una particularidad única. Las pendientes que tiene la ciudad han generado una distorsión en la estructura tanto de sus viviendas como de sus calles y avenidas, así como el desarrollo de algunos barrios, especialmente de aquellos que se encuentran en las laderas.

El Macrodistrito de Cotahuma ocupa la parte sur de la ladera oeste (transversal) se entiende desde el sector de altas pendientes que limita con la ceja del alto, hasta las áreas de menor pendiente en la parte inferior de la cuenca, cercano al río Choqueyapu en el sentido norte sur (longitudinal). Se halla ubicado en el sector sud. – este del valle de La Paz limitada al sud con las serranías Max Paredes cuyo borde esta definido por la Av. 9 de abril y la calle Sagarnaga, y al este con el macro distrito centro, cuyo limite esta definido por las Av. 16 de julio y 6 de agosto. Las características demográficas del Macrodistrito de Cotahuma tienen una superficie de 16.103.728 metros cuadrados. Según el censo de población y vivienda 2012 la población empadronada en el municipio de La Paz es de 764,617. Habitantes, la población del Macrodistrito de Cotahuma esencialmente es migrante, la mayor parte de ellos procede del altiplano paceño, debido a esta situación una gran parte de los propietarios de inmuebles son bilingües (Aymara-Castellano), situación que no es la misma con los hijos ya que han ido viviendo un proceso de aculturización urbano popular. Por otra parte las necesidades básicas insatisfechas según el macrodistrito de Cotahuma es la siguiente:

MACRODISTRITO Y DISTRITO	NO POBRES		POBRES		
	NBS	EN UMBRAL	MODERADOS	INDIGENTES	MARGINALES
<b>MUNICIPIO DE LA PAZ</b>	76,39	18,39	4,68	0,00	0,00
<b>MACRODISTRITO DE COTAHUMA</b>	44,81	46,75	8,44	0,00	0,00

FUENTE ANUARIO ESTADISTICO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2010

La sub. Alcaldía de Cotahuma dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz es una entidad pública que funciona bajo el marco normativo de la ley N°

482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización “Andrés Ibáñez”. Cuenta con una junta de vecinos la cual han obtenido su personería jurídica y reconocimiento legal como representante único de este vecindario ante el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

## **CAPITULO III**

### **MARCO TEORICO**

#### **3.1. PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

El Derecho del menor, es la rama del derecho que tomando en consideración la calidad del sujeto en razón de su especificidad, regula las relaciones jurídicas y a todas las instituciones que dan soluciones a los problemas referidos al menor de edad. Se desprende primero del derecho civil y luego del derecho de familia.<sup>10</sup>

Existen dos teorías o doctrinas referentes al menor: es la situación irregular y otra de la protección integral.

##### **3.1.1. Doctrina Situación Irregular**

Inspirada en las primeras legislaciones considera al niño como objeto de protección, lo denomina “menor”, se dirige fundamentalmente a aquellos niños “en situación irregular” como huérfanos deficiencias mentales, físicas y transgresoras. Esta visión genera políticas sociales focalizadas y dirigidas a proteger o corregir a orfanatos y reformatorios.

En Bolivia se implementa la doctrina de situación irregular con el asistencialismo en servicios en situaciones de emergencia a soluciones precarias.

- El Decreto Supremo de 8 de marzo de 1934 se crea el Patronato Nacional de Huérfanos de la Guerra, posteriormente Patronato Nacional de Menores mediante ley de 6 de marzo de 1937, que ejercía la tutela del

---

<sup>10</sup> Jiménez Sanjinez Raúl “ Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor” Impreso en Turpo Editores, La Paz – Bolivia, Pág. 495

Estado a favor de la infancia y menores en general especialmente de niños abandonados y nacidos de uniones libres.

- A partir de 1938 se inicia en el país lo que se conoce como el constitucionalismo social, que involucra dentro de su texto normas sociales, que involucra dentro de su texto normas sociales. Fue promulgada durante la presidencia del Teniente Coronel Germán Busch que dentro del régimen Social protege el “trabajo de las mujeres y de los menores”, así como la salud materno infantil.
- En 11 de abril de 1955 (Decreto Supremo) se elabora la declaración de los derechos del niño Boliviano se modifica la legislación pero su aplicación es muy limitada, se considera falta grave el abandono moral y material de los padres para lo cual se penaliza individualmente. Declaración que solo queda en la letra muerta, puesto que los menores eran los eternamente olvidados y marginados, ellos no contaban sino para servir a los padres donde eran explotados.
- En 1956 se crea el Código de seguridad Social que consiste en la protección a hijos de los trabajadores hasta los 19 años.
- En 1975 el código del menor aprobado por Decreto Ley de 30 de mayo de 1973 puesto en vigencia el 6 de agosto de 1975, consigna como instituciones encargadas de prestar amparo y asistencia al menor, las siguientes: **Dirección Nacional del Menor (DINAME)** fue creada en base al antiguo Consejo Nacional del Menor es una institución dependiente de la Junta Nacional de Acción Social y tenía bajo control y dependencia los diferentes organismos como las Direcciones Regionales y sub. Regionales del Menor existentes en los distintos departamentos del país. Otra dirección es la Regional del Menor (**DIRME**) tiene jurisdicción departamental y está representado por un Director Regional del Menor con aprobación de la Junta Nacional de Acción Social (JUNAS) Es una institución inmediata inferior al DINAME, con asiento en cada capital de departamento. Rafael Sajón, José Pedro Achard y Ubaldino Calvento en su

trabajo presentado al XIV congreso Panamericano del niño en 1973 desarrollan los siguientes conceptos:

**Conducta Antisocial:** Considerando como tal, las conductas contrarias a la ley penal, a los estilos de vida y a las escala de valores de la comunidad, que no consideraba al menor un delincuente por las especiales características del sujeto activo del acto antisocial, pues los actos cometidos por los menores no implican la violación de una ley penal pues no eran imputables ni culpables penalmente, ya que no tenían plena conciencia de su obrar y no poseían capacidad de derecho. En este caso el acto antisocial solo constituye un síntoma de que el niño se encuentra en situación de peligro siendo por tanto necesario una medida de protección, asistencia, educación o reeducación.

**Abandono material o moral:** El medio ambiente idóneo para que el niño pueda desarrollarse lo constituye la familia, compuesta por el padre, la madre y los hijos, ya que en ella aprende las normas y los valores que la rigen, aprende a respetar los derechos y propiedades de los otros y se forma el sentimiento de cooperación y mutua ayuda. Entonces el abandono material es entendido como el descuido del menor en la alimentación, higiene vestuario y medicamentos por incumplimiento de deberes asistenciales correspondientes a los padres, tutores o guardadores; y el abandono moral como las “carencias en la educación, vigilancia o corrección del menor suficientes para convertirlo en un ser inadaptado para la convivencia social, por incumplimiento de los deberes correspondientes a los padres o a quien es confiada su guarda”.

**Menores en situación de peligro:** Son aquellos menores dedicados a la prostitución, la vagancia, la mendicidad, es decir los que se hallan en una posición marginal respecto a la sociedad y la cultura imperante, que en las legislaciones latinoamericanas, ha sido regulada como una categoría de menores en situación irregular.

**Deficientes mentales y físicos:** La definen como una situación que se origina durante el periodo desarrollo del niño y se caracteriza por un funcionamiento



intelectual marcadamente inferior al promedio, lo cual determina un cierto grado de inadaptación.

La doctrina de la situación irregular protege fundamentalmente al niño, según las legislaciones desde el mismo momento de la concepción, para otros desde el nacimiento y en otros cuando tiene figura humana: Pero como el niño no es un ser totalmente independiente desde el momento en que es concebido, también se dispensa protección a la madre en la etapa de embarazo parto y del postparto, protegiendo además el derecho del niño a ser amamantado por su progenitora.

Se considera al menor de edad inimputable, es decir sin responsabilidad penal, en consecuencia el juez tiene la obligación de imponer medidas que traten de rehabilitar, o readaptar o proteger al menor de edad que se encuentren en situación como el abandono moral, material, en estado peligroso (antisociales), menores deficientes sensoriales y mentales, menores impedidos físicos, menores en crisis familia.

Los elementos esenciales en las legislaciones basadas en la doctrina de la situación irregular son:<sup>11</sup>

1. El niño es considerado un objeto de protección. El Estado asume el deber de su tutela y lo convierte en un sujeto pasivo de intervención por parte de la familia y la sociedad por ser considerados incapaces y no sujetos de derecho.
2. El Estado tiene potestad absoluta para resolver la vida de los niños, niñas y adolescentes abandonados, mendigos, vagabundos, víctimas de abuso o de maltrato y supuestos infractores de la ley penal. Por tanto la formulación de leyes de menores se caracteriza por estar dirigida solo a un sector, es decir a la infancia excluida de las políticas sociales básicas del Estado.
3. Se criminaliza la pobreza y se judicializa los problemas vinculados con la infancia que se encuentra en situación de riesgo, permitiéndose así la

---

<sup>11</sup> Ibid Pág. 515

intervención, o mejor dicho privación de libertad, de los niños por motivos vinculados a la mera falta o carencia de recursos materiales, resultando las leyes tutelares aparentemente mas represivas que la de los adultos por la negación de derechos fundamentales.

4. Los derechos son interpretados y aplicados por los tribunales tutelares en forma arbitraria y de acuerdo a su propio criterio.
5. El menor sea infractor o abandonado, es internado sin juicio ni defensa en un centro de observación, donde se aplica el tratamiento necesario a fin de lograr su adaptación y reeducación social.

### **3.1.2. Doctrina de protección integral**

Surge a partir de 1979, existe un movimiento mundial modifica la concepción sobre la atención a los niños se basa en la declaración Universal de los Derechos Humanos y la declaración de la convención de septiembre de 1990 sobre los derechos de los niños rediseñan normas que protegen y garantizan sus derechos. El niño como sujeto de derecho ya no más un menor objeto de compasión, represión, sino una persona en proceso de desarrollo. La legislación debe abarcar a todos los niños so solo a los que están en situación irregular los gobiernos están obligados no solo a enumerar los derechos sino tambien a establecer mecanismos que favorecen a cambiar el ejercicio de los derechos. En Bolivia hay cambio de paradigma y se implementa la protección integral, se solicita la creación Parlamentaria: Comisión de protección y atención del menor y se elabora el anteproyecto del nuevo Código del Niño.

- El 18 de diciembre, 1992 se crea la Ley 1403 el nuevo Código del Menor, régimen de prevención y atención integrales que el estado y la sociedad deben garantizar a todo menor, asegurar el ejercicio de sus derechos.
- Se crea ORGANISMO NACIONAL DEL MENOR, MUJER Y FAMILIA (ONANFA).
- Juzgado de Menores como parte del poder judicial.

- ONANFA fue sustituida en lo normativo: Secretaría nacional de Servicio Social, en lo operativo: Gestión Social (prefecturas). En los Municipios: Defensorías de Niñez y Adolescencia.
- El 27 de octubre de 1999, se crea el código del niño, niña y adolescente ley 2026 actualmente vigente con todas sus instituciones preventivas y protectivas al menor, modificando y mejorando sustancialmente el código del menor de 1992, acogiendo de forma plena la doctrina de Protección Integral. En este código exige el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.

La nueva doctrina puede definirse como conjunto de principios, directrices y derechos que nacen como salvaguarda de las prerrogativas de la persona menor de edad frente a la concepción tutelar y que se encuentran contenidos en los instrumentos internacionales de las naciones unidas para la protección de los derechos de la infancia.

Las características principales que sirven de base para la formulación de las nuevas leyes son:

- La protección se expresa en exigencia de la formulación de políticas universales para la población infantil y adolescente, en el entendido de que todos los niños son sujetos sociales con derechos inalienables.
- Adopta el concepto de niño, niña y adolescente como sujeto pleno de derechos y deberes, las mismas que deben ser garantizadas por el Estado.
- El Estado es promotor del bienestar de los niños interviniendo a traves de políticas sociales, ya sean básicas (Educación y salud), asistenciales (comedores) o la protección especial planificadas con participación de los niños y la comunidad.
- Por su especial condición de personas en desarrollo además de los derechos reconocidos a todas las personas se les reconoce derechos específicos relacionados con el proceso de crecimiento.

- La situación económica social da lugar a la separación del niño de su familia, sino que induce incluir a la familia en programas de salud, vivienda y educación.
- Se reconoce a los niños todas las garantías sustantivas y procesales que les corresponde a los adultos en los juicios criminales según la Constitución Política del Estado y los instrumentos internacionales pertinentes, Así como el establecimiento de mecanismos y procedimientos administrativos y judiciales efectivos y eficaces para el caso de que alguno de esos derechos se encuentren amenazado o violado.
- La privación de libertad debe ser considerada como última instancia de carácter excepcional y de mínima duración posible en consideración a su condición de desarrollo personal y social.
- El juez debe aplicar las medidas alternativas de acuerdo a la gravedad del delito, con revisión periódica y tiempo determinado.
- El niño posee facultad de acción ya que puede buscar abrigo, protección y socorro por sí mismo, sin la intervención de terceras personas cuando uno o más de sus derechos son amenazados o violados.
- Su opinión debe ser considerado en todos los asuntos que le afecten, en virtud al derecho que tiene que ser escuchado.

En opinión de Miguel Cillero la aplicación de esta doctrina ha favorecido una verdadera reconstrucción social y jurídica de la niñez y adolescencia, cuyo carácter de sujetos de derecho se había en la práctica legislativa, administrativa y judicial de las legislaciones de menores <sup>12</sup> En Bolivia, en los últimos años también se lograron importantes avances al respecto, que dieron como resultado un cambio en la visión de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho y no únicamente como objetos de caridad o de asistencialismo. En este marco, se ejecutaron diversas políticas y varios programas dirigidos a mejorar la provisión de los servicios dirigidos a esa población; entre la que se destaca por su importancia: la universalización de la educación primaria, la articulación de la

---

<sup>12</sup> Cillero Bruño, Miguel. “El Modelo Jurídico de la responsabilidad de los adolescentes Infractores de la Ley Penal”, Propuesta desde la Convención sobre los Derechos del niño.

educación secundaria y el fortalecimiento de programas de salud, como el Seguro Universal Materno Infantil (SUMI). Si bien las políticas y programas implementados en el país tuvieron logros significativos en el bienestar de esta población tan vulnerable.

### 3.2. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

**NIÑO:** Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.<sup>13</sup>

**ADOLESCENCIA:** La etapa que llega después de la niñez y que abarca desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo es conocida como adolescencia. El término proviene de la palabra latina *adolescētia*.

La adolescencia es, en otras palabras, la **transformación del infante antes de llegar a la adultez**. Se trata de un cambio de cuerpo y mente, pero que no sólo acontece en el propio adolescente, sino que también se conjuga con su entorno.

**FAMILIA:** Se entiende en sentido amplio, es el conjunto de parientes con las cuales existe algún vínculo jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferente según la persona según la refiera y que alcanza a los ascendentes y descendientes sin limitación de grado, a los colaterales por consanguinidad hasta el sexto grado y a los fines hasta el cuarto en un sentido más restringido, es el núcleo paterno –filial o agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su potestad.

**MALTRATO:** Es todo acto de violencia ejercido por padres, responsables, terceros y instituciones, mediante abuso, acción, omisión, o supresión, en forma habitual u ocasional que atente contra los derechos reconocidos a niños, niñas y

---

<sup>13</sup> Ver Convención Sobre los Derechos del Niño

adolescentes por este código, violencia que les ocasione daños y perjuicios en su salud, física mental o emocional<sup>14</sup>

**DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:** son un servicio municipal público, permanente y gratuito para la promoción, protección y defensa psico-socio-jurídica de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**DERECHO MUNICIPAL:** Es el conjunto de leyes, fueros y costumbres peculiares de las provincias, ciudades, villas o lugares; y, mas comúnmente, el que rige la vida administrativa y general de los municipios en cuanto a corporaciones y sus nexos con el respectivo vecindario.

**MUNICIPIO:** Es la unidad territorial, político y administrativa organizada en la jurisdicción y con los habitantes de la sección de la provincia, base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático boliviano. El municipio es una unidad política administrativa que comprende a la sección de la provincia, como una división o delimitación dentro de la organización administrativa territorial del Estado.

**AUTONOMIA:** La palabra autonomía tiene su origen en los vocablos griegos “autos” y “nomos” que quiere decir por si mismos y leyes respectivamente. En el sentido amplio es la potestad de gobernarse a si mismos mediante instrumentos normativos propios y la elección de sus propias autoridades en el contexto del Estado de conformidad al régimen legal reconocido por la Constitución Política del Estado respectivo, en consecuencia se trata de la concepción de autonomía bajo la tutela del Estado. Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria,

---

<sup>14</sup> Ver Ley 2026, Código niña, niña y adolescente.

fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de la jurisdicción territorial. Y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado.<sup>15</sup>

### **3.3. LA FAMILIA COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD**

El término gramatical “familia” según la opinión más general, tiene su origen en el vocablo latino familia por derivación de famulus que significa sirviente, que se supone deriva del Hosco famel= servus, que significa siervo o esclavo doméstico, y más remotamente, del sanscrito vama, hogar o habitación, significado, por consiguiente, el conjunto de personas y esclavos que moraban con el señor de la casa. Familia es el conjunto de esclavos pertenecientes a un mismo hombre.

El tratadista Joaquín Estriche nos dice: “Familia, es la reunión de muchas personas que viven en una casa bajo la dependencia de un jefe, o también el conjunto de personas que descendiendo de un tronco común, se hallan unidas por los lazos del parentesco”

Planiol, Ripert y Rouast entiende por familia, en un sentido más amplio, como el conjunto de personas que se hallan vinculadas por el matrimonio, por la filiación o por la adopción.

Eduardo Zanoni, manifiesta: “La familia es, ante todo una institución social” y complementa que es el conjunto de personas entre las cuales existen vínculos jurídicos, interdependientes y recíprocos, emergentes de la unión intersexual, la procreación y el parentesco”.

#### **3.3.1. Tipos de familia**

Los tipos de familia en la actualidad de acuerdo a su formación de marca las relaciones sociales y familiares, entre ellas enunciamos a la familia nuclear, la ampliada, la matrimonial, extramatrimonial, ensamblada, la monoparental, cada una reconoce distinciones de acuerdo a su constitución.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> Ver Ley de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

<sup>16</sup> Paz Espinoza Félix “Derecho de Familia y sus Instituciones” Editorial el Original –San José. Bolivia 2010  
Pág. 50,51

**La familia nuclear:** Es aquel grupo social básico constituido por el padre, la madre y los hijos que encontrándose bajo el régimen de la patria potestad, viven bajo el mismo techo prodigándose los naturales efectos, el ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes.

**La familia ampliada:** Se refiere al conjunto de personas que encontrándose ligados por nexos de parentesco naturales o ficticios, pertenecen a un mismo grupo familiar teniendo como precedentes un ascendente común; en ella se encuentran involucrados los parentescos en la línea descendente o ascendente de la línea recta o directa, los colaterales y los de afinidad.

**La familia matrimonial:** Es el grupo social básico integrado por el padre y la madre, quienes se encuentran vinculados por el nexo jurídico del matrimonio civil o casados, y los hijos que nacen de esa unión, los que estando bajo su autoridad comparten el mismo techo u hogar.

**La familia extramatrimonial:** Como su denominación ya nos viene dando la idea, se refiere al grupo social básico donde el padre y la madre se encuentran unidos simplemente por su voluntad y de hecho, sin intervención de ninguna autoridad que legitime esa unión, es el caso de las uniones libres o de hecho, o sea, el concubinato, el tantanacu, el serviñacu y otras formas de uniones de hecho análogas, y los hijos que nacen de dichas relaciones, que igualmente encontrándose bajo la patria potestad viven bajo el mismo techo.

**La familia ensamblada:** A diferencia de las anteriores, esta constituida, entre sus miembros, de aquellos que provienen de otras familias donde se produjeron el divorcio, la anulabilidad matrimonial, la separación judicial o extrajudicial, la viudez, cuando uno o ambos conyugues tiene hijos de un vínculo anterior. Son grupos familiares donde conviven o circulan niños y adolescentes de distintos matrimonios que conforman una conexión o vínculo de sustento emocional y material.

**La familia monoparental:** Es aquella que se encuentra integrada por el padre o la madre y los hijos, donde el progenitor que se encuentra al cuidado de los hijos es el que ejerce la autoridad o la patria potestad; esta clase de familia es la más común en nuestro medio cuando la madre, estando soltera, ha procreado



descendencia, o cuando habiendo enviudado o divorciado desarrolla la vida nuclear sin vincularse en segundas relaciones matrimoniales o extramatrimoniales. Se caracteriza por la ausencia de unión entre los padres, es decir, cuando sólo uno de los progenitores ejerce la patria potestad (padre o madre), como en el caso de la viuda o el viudo, o la madre extramatrimonial de un hijo o hijos no reconocidos por el padre.

En el Código de la niñez y adolescencia legisla la existencia de otros dos tipos de familias que son la familia de origen y la familia sustituta.

**La familia de origen:** En el Art. 28 del Código de la Niñez y Adolescencia especifica que la familia de origen es la constituida por los padres o por cualquiera de ellos, los ascendentes, descendientes o parientes colaterales, conforme al cómputo civil. Este concepto integra todas las clases de familias estudiadas anteriormente, y nos conduce al entendimiento de que los parientes comprendidos en línea recta, colateral y aun los de afinidad tienen derechos que ejercer y deberes que cumplir con los niños y adolescentes con quienes tienen vínculos de parentesco.

**La familia sustituta:** En el Art. 38 del Código de la Niñez y Adolescencia específica que la integración del hogar sustituto se efectiviza mediante la guarda, tutela o adopción, en los términos que señala este código y tomando en cuenta los siguientes requisitos:

- a) El niño o niña, siempre que sea posible por su edad y grado de madurez y, en todos los casos el adolescente, deberán ser oídos previamente y su opinión será fundamental para la decisión del juez;
- b) Se tomara en cuenta el grado de parentesco, la relación de afinidad y de afectividad, su origen, la comunidad, condiciones culturales, región y departamento donde se desarrolla el niño, niña o adolescente.
- c) En su caso y con el fin de evitar y atenuar las consecuencias emocionales y psicológicas emergentes de la medida, se procurara la no separación de los hermanos.

Se puede confirmar en nuestra legislación que la familia sustituta reemplaza a la de origen, y es más, atribuye el cumplimiento de deberes y obligaciones al igual que lo señalados por los progenitores. Siendo que se prefiere a la familia de origen, la sustituta es un remedio al estado de abandono de los hijos para que estos reciban educación integral, una formación moral, intelectual, y hasta espiritual, para cumplir esa noble finalidad se recomienda que la familia sustituta debe merecer una cuidadosa selección, prefiriendo en todo caso a los parientes en cualquiera de sus grados, procurando evitar la separación de los hermanos. Su designación estará sujeta a un procedimiento judicial específico donde se emitirá una resolución expresa con las advertencias y previsiones necesarias, para lo que se considera la opinión del menor cuando por su edad y grado de madurez, permitan obtener un criterio idóneo acerca de la situación.

## **CAPITULO IV**

### **LA SITUACION DE LA NIÑEZ EN BOLIVIA**

El estado plurinacional de Bolivia a partir de su Constitución Política del Estado reconoce a los niños niñas y adolescentes como sujetos de Derecho y prohíbe toda la violencia hacia ellos, por tanto asume la obligación de protegerlos de toda forma de maltrato y establecer medidas preventivas y de atención integral. El sistema de protección debe adoptar todas las medidas, legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño, niña y adolescente.

El Índice de Desarrollo Municipal de la Infancia incluye un ambiente adicional denominado protección, que considera tres derechos fundamentales que permiten hacer al IDNA un indicador más integral del bienestar y del desarrollo de la niñez y de la adolescencia en Bolivia: el derecho a la identidad, el derecho a la protección contra el maltrato, y el derecho a la protección contra la explotación económica. El IDNA ampliando con el ambiente de protección constituye un avance importante en la incorporación y en la consideración de todos los derechos de esta población, los cuales están claramente enmarcados en el Código del niño, niña y adolescente y son fundamentales para su desarrollo, a continuación se

presenta la problemática actual relacionada con el cumplimiento de tales derechos como:<sup>17</sup>

**Derecho a la identidad:** El rezago en la inscripción de nacimiento en el registro civil es uno de los problemas que afecta a la población infantil en Bolivia, privándola del derecho a la identidad. La identidad es un derecho fundamental de la niñez y la adolescencia reconocido tanto nacional como internacionalmente, involucra el derecho de todo niño y de toda niña a un nombre, a dos apellidos, a una nacionalidad y a conocer a sus padres biológicos o estar informados sobre sus antecedentes familiares (Art. 96, C.N.N.A.). El primer paso para garantizar este derecho es el registro o la inscripción del nacimiento, como primera constancia de la existencia de una persona.

La falta del registro de los nacimientos provoca que los niños y las niñas permanezcan invisibles en las estadísticas oficiales, y contribuye a que estos sean aliados y excluidos de toda consideración en la elaboración de políticas públicas y sociales. Adicionalmente, la carencia del certificado de nacimiento perjudica a los niños o las niñas en las relaciones y en los contactos que puedan tener a futuro con sus progenitores y/o con sus familiares, en el caso de que hayan sido separados de ellos. La importancia del certificado de nacimiento también se evidencia en la viabilidad que este documento brinda para el acceso a los servicios de salud, y de la educación en el caso del SUMI, Art. 3 del Decreto Supremo 26874, de 21 de diciembre de 2002, señala la presentación del certificado de nacimiento como requisito para asegurar a los menores de 5 años. Sin embargo, si no se contara con este documento se acepta el certificado de bautizo, el certificado de nacido vivo o una declaración jurada de dos testigos de la comunidad ante el establecimiento de salud.

Por otra parte, aquellos adolescentes que aun no fueron inscritos o que todavía no poseen un certificado de nacimiento, están imposibilitados de tramitar su cedula de identidad, hecho que incrementa el riesgo y su vulnerabilidad, en el caso de ingresar al mercado laboral o ser detenidos o encarcelados. Frente a esta

---

<sup>17</sup> UDAPE, UNICEF “**Bolivia Derechos e Igualdad de Género en la niñez y en la Adolescencia**” Índice de Desarrollo Municipal de la Infancia, Niñez y Adolescencia. Pág.29, 30

problemática, los gobiernos de turno, a traves de distintas medidas, vienen incentivando la inscripción de los niños y de las niñas en el registro civil, permitiéndoles obtener un certificado de nacimiento, así mediante la promulgación de la ley N° 2616 de inscripción de registro civil, de 18 de diciembre del 2003, se elimina el costo de la obtención del primer certificado nacimiento junto con el registro de nacimiento, para todos los niños y niñas hasta los 12 años.

**Derecho a la protección contra el maltrato:** La violencia contra los niños y adolescentes es un fenómeno social presente en todos los sectores de la sociedad, trasciende culturas, estratos económicos, militancia política o religiosa. Hoy bajo el paraguas de los Derechos Humanos, el tema de la violencia contra lo niños, es parte de la agenda de los gobiernos, que con mayor o menor impulso se han visto obligados a diseñar políticas, encarar programas ya signar presupuestos para disminuir los índices de violencia ocurre tanto en el ámbito familiar, como fuera de ella, estudios especializados, al igual que la experiencia institucional, que la violencia intrafamiliar es la mas frecuente.

A pesar del un marco legal establecido y del conjunto de instituciones que actualmente trabaja la temática, la violencia ejercida en los hogares contra la niñez y la adolescencia continua muy arraigada en la sociedad. En efecto, el castigo violento es considerado como una forma una disciplina y no como una amenaza seria contra ese grupo de población: De acuerdo con la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDSA) del año 2003, 61%y 38% de los niños, de las niñas y de los adolescentes en el país han sido victimas, alguna vez de castigos físicos y de castigos psicológicos, respectivamente, y 68% de ellos han recibido otro tipo de castigo no violento al interior de su hogar, como la supresión del apoyo económico y la prohibición de alguna actividad o de algún objeto que sea de su agrado.

**Derecho a la protección contra la explotación económica:** La pobreza estructural de Bolivia determina que muchos niños y niñas, a edades muy tempranas, deban trabajar para contribuir al ingreso familiar, incorporándose a una

serie de actividades de baja retribución económica en las que son sometidos a condiciones precarias de trabajo y explotación. Los niños, las niñas y los adolescentes trabajadores no solo están sometidos a una jornada laboral que pone en riesgo su integridad su salud y su educación (Organización Internacional del Trabajo- 2004), sino que dada la naturaleza de las labores que desempeñan, su presencia se torna fácilmente invisible a las cifras económicas y sociales, y son víctimas de una situación extrema precariedad económica en el caso Boliviano, y considerando las características socioeconómicas del país, el CNNA determina como edad mínima para trabajar los 14 años, además de ser límite mínimo de edad para trabajar, el CNNA establece que los trabajos no deben perjudicar los derechos de la salud, a la educación y la capacitación de los adolescentes, para ello, el Estado, a través de la Defensoría de la Niñez Y Adolescencia, debe velar por la seguridad de los menores de edad. En este sentido, está prohibido los trabajos que impliquen la carga y la descarga de pesos desproporcionados a la capacidad física, el trabajo con maquinarias peligrosas y el trabajo en la recolección de castaña y en la zafra de azúcar<sup>18</sup>.

A pesar de la legislación vigente, según estudios recientes, en el país existen alrededor de 116.000 niños y niñas trabajadores que representan aproximadamente, a 8% de la población comprendida entre 7 y 13 años, y que se encuentra trabajando al margen de la ley, sin un contrato laboral o sin un salario mensual seguro (INE/UNICEF,2004).

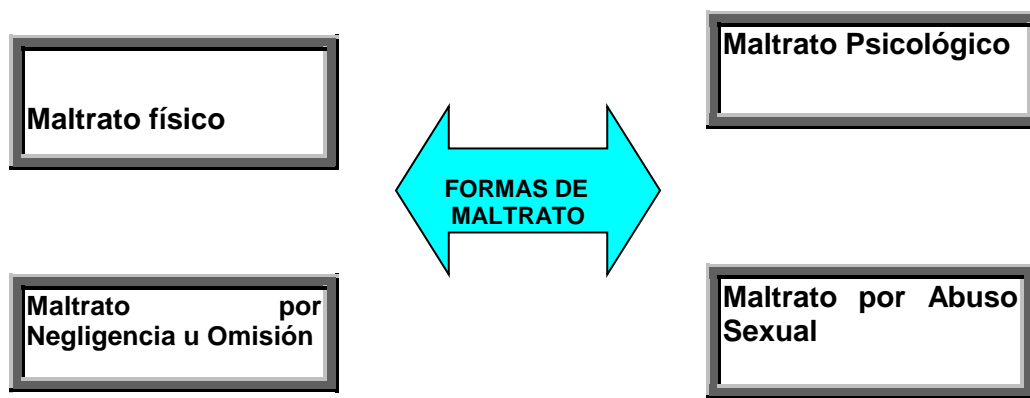
#### **4.1. EI MALTRATO EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

La violencia cometida en el hogar contra los menores de edad es un problema de grandes dimensiones que tiene devastadoras consecuencias no solo en el momento presente, sino también en el futuro, ya que tanto las víctimas de violencia como aquellas personas que viven en ambientes violentos son más propensas a sufrir problemas de salud, emocionales y cognoscitivos, y tienen más probabilidades de ser autores de actos violentos que afecten a la familia.

---

<sup>18</sup> Vea la Ley N° 2026 del Código Niño niña y Adolescente

El concepto de violencia intrafamiliar es bastante complejo, dada la diversidad de manifestaciones y de ambientes donde dicha violencia puede tener a lugar. De acuerdo al CNNA, en el Art. 108, especifica que la violencia es todo acto de violencia ejercido por padres, responsables, terceros y/o instituciones, mediante abuso, acción, omisión o supresión en forma habitual u ocasional que atiene contra los derechos reconocidos a niños, niñas y adolescentes por este código, violencia que les ocasione daños o perjuicios en su salud física, mental o emocional.



a) **Maltrato físico** es toda agresión física, que causa daños en niños, niñas y adolescentes dejando huellas visibles como: hematomas, moretones, rasguños, fracturas, u otros que son producidos a través de cocachos, patadas, chicotazos, empujones, tirones de cabello o de orejas, pellizcos, quemaduras, etc. Los niños, niñas o adolescentes que sufren maltrato físico presentan las siguientes características conductuales: <sup>19</sup>

- Agresividad o pasividad extremada.
- Inseguridad en lo que hacen.
- Bajo rendimiento escolar.
- Pesimismo, falta de confianza en si mismo.
- Tendencia de abandonar el hogar

<sup>19</sup> Defensoría del Pueblo “ Manual de prevención del maltrato promoviendo el buen trato hacia niños, niñas y adolescente” UNICEF, Editorial PGD, La Paz- Bolivia 2010, Pág.5

**b) Maltrato Psicológico** se produce a través de expresiones de desprecio, humillación, privación de cariño y atención a niños, niñas o adolescentes para avergonzar, aterrorizar, rechazar, etc. Por ejemplo palabras como “NO SIRVES PARA NADA”, “NO ERES MI HIJO/A”, “NO TE QUIERO”, son mensajes destructivos que afectan su autoestima, producen complejos en su personalidad y traumas emocionales. Los niños, niñas o adolescentes que sufren maltrato psicológico presentan las siguientes características contractuales :

- Retraimiento
- Indecisión y nerviosismo
- Intranquilidad, temor
- Tics nervioso (tartamudeo, comerse las uñas, chuparse los dedos, quitarse las pestañas, o cabellos)
- Tendencia al suicidio (en casos graves)

**c) Maltrato por negligencia** se caracteriza por el incumplimiento de los padres o cuidadores que no cubren las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes como salud, alimentación, educación, protección, control y/o cuando los ponen a trabajar a temprana edad.

- Falta de higiene, ropa sucia e inadecuada
- Presentan alguna enfermedad sin asistencia médica
- Déficit nutricional (falta de peso, talla).
- No asisten a la escuela
- Hábitos desorganizados (están mayor tiempo en la calle, tlines, futbolines, etc.

**d) Abuso sexual** es todo acto tipo sexual hecho por la fuerza mediante engaños, amenazas o chantaje emocional ejercido por un hombre o mujer hacia un niño, niña o adolescente. Los menores que sufren abuso sexual

pueden presentar las siguientes características conductuales; o alguna de ellas:

- Conducta violenta
- Miedo de quedarse sola
- Dolor y dificultad al caminar o sentarse
- Sangrado anal o vaginal
- Traumas psicológicos: Miedo y rechazo a los varones
- Llanto repentino o sobresaltos en el sueño

Lamentablemente la familia ha institucionalizado el maltrato, como forma de disciplinar y corregir conductas para el cumplimiento de deberes y conseguir la obediencia de los niños, niñas y adolescentes. Actualmente, todavía se mantiene la concepción tradicional de la autoridad de los padres y la posición de subordinación de los hijos, predomina la visión adulto-céntrica, que desvaloriza la opinión de los niños, niñas y adolescentes, negando la participación de los mismos en temas de su interés.

En lo referente a las causas de la violencia intrafamiliar, según caballero, Escalera y Arandia de Ramos<sup>20</sup> si bien los factores culturales, económicos y sociales no tienen una relación directa con la resolución violenta de conflictos, pueden contribuir a reforzar culturas de violencia en la convivencia colectiva y familiar. Al respecto, en varios estudios, se ha puesto énfasis en los posibles enlaces entre violencia y pobreza y subdesarrollo, afirmando que la falta de oportunidades, la instalación de las necesidades básicas y las oportunidades, la insatisfacción de las necesidades básicas y las inequidades sociales podrían ser importantes promotores de violencia.

El Estado debe proteger a los niños, niñas y adolescentes de toda forma de perjuicio físico o mental, de negligencia y de malos tratos, a fin de velar por el respeto y por la dignidad que ellos merecen.

---

<sup>20</sup> Ibid. Pág. 31



## **CAPITULO V**

### **DISPOSICIONES LEGALES PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

#### **5.1. ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO BOLIVIANO**

Durante el siglo XX la manifestación más significativa del movimiento de protección de los derechos del niño es la Convención internacional. En el ámbito internacional es posible destacar dos hitos fundamentales que le sirve como antecedentes: la Declaración de Ginebra de 1924 y la Declaración Universal de Derechos del Niño de 1959. En el plano nacional se puede encontrar numerosas iniciativas legales que, con mayor o menor eficiencia, buscaron proteger a la infancia y promover sus derechos y bienestar. Pese a las perspectivas culturales tan diversas y la dificultad de la materia que aborda, la Convención representa el consenso de las diferentes culturas y sistemas jurídicos de la humanidad en aspectos tan esenciales como los derechos y deberes de los padres y del Estado frente al desarrollo de los niños; las políticas públicas dirigidas a la infancia; los límites de la intervención del Estado y la protección del niño de toda forma de amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales; y finalmente, la obligación de los padres, los órganos del Estado y la sociedad en general de adoptar todas las medidas para dar efectividad a sus derechos.

##### **5.1.1. Derechos Humanos y Ciudadanos como medios de protección de la Niñez y Adolescencia**

Durante el siglo XX, y particularmente en los últimos decenios en América Latina, los derechos humanos se han convertido en el fundamento de un sistema político-social basado en la promoción y garantía del desarrollo de las personas, de todas ellas, sin discriminación. Los derechos humanos han pasado a ser concebidos como el contenido esencial, la sustancia del sistema democrático, ellos son, por un lado, un límite infranqueable para cualquier forma de arbitrariedad y, por otro, una finalidad u objetivos que orienta al conjunto del sistema político y la convivencia social. Los derechos del niño no dependen de ninguna condición especial y se aplican a todos por igual; constituyen un conjunto de derechos-garantías frente a la acción del estado y representa, por su parte un deber de los

poderes públicos de concurrir a la satisfacción de los derechos que contempla el enfoque de los derechos humanos permitirá organizar desde una perspectiva diferente a las políticas públicas de la infancia y la participación de los niños en la sociedad.

Para poder interiorizarnos en el proceso de investigación debemos, hacer una breve reseña acerca de que son los derechos humanos. Y podría decir que son aquellas exigencias que brotan de la propia condición natural del hombre, entonces cuando hablamos de la palabra derecho, hacemos hincapié en un poder o facultad de actuar, un permiso para obrar en un determinado sentido o para exigir una conducta de otro sujeto.

Son llamados derechos humanos porque son del hombre, de la persona humana, de cada uno de nosotros, el hombre es el único destinatario de estos derechos, por ende, reclaman reconocimiento, respeto, tutela y promoción de parte de todos, y especialmente de las autoridades estatales y de la propia sociedad. Estos derechos son inherentes a la persona humana, así también son inalienables, imprescriptibles, por ende no están bajo el comando del poder político, sino que están dirigidos exclusivamente por el hombre, así como todos los hombres poseen un derecho, siempre otro hombre o estado deberá asumir una conducta frente a esos derechos, de cumplir con determinadas obligaciones de dar, hacer u omitir.

Al mismo tiempo los derechos humanos tiene mucho que ver con la democracia, los estados donde se los reconoce, respeta, tutela y promueve son democráticos. Y los que no los reconocen son no democráticos, o bien, autoritarios o totalitarios. Para que estos derechos humanos puedan realizarse, y reconocerse dentro de un ámbito real, el estado debe encontrarse en democracia. En donde la democracia es la que permite que todos los hombres participen realmente del gobierno de manera activa e igualitaria, cooperando con el reconocimiento, respeto, tutela y promoción de los derechos humanos. El estado cumple un papel fundamental, porque las autoridades deben, además de reconocerlos, ponerlos en práctica dentro de la sociedad, para que puedan desarrollarse en un ambiente próspero. Por otra parte los derechos humanos tienen un carácter de universalidad, porque

pertenece a todos los hombres, a todos por igual, en todo tiempo y lugar; se encuentran de manera innata ligados a la naturaleza del hombre.

#### **5.1.1.1. Derechos Humanos de la Primera Generación**

Los Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos se refieren a los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos internos e internacionales. Estos Derechos surgieron como respuesta a los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII en occidente. Estas exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y como tales difundidos internacionalmente.

Los Derechos Civiles y Políticos están destinados a la protección del ser humano individualmente, contra cualquier agresión de algún órgano público. Se caracterizan porque imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos por parte del ser humano.

El Estado debe limitarse a garantizar el libre goce de estos derechos, organizando la fuerza pública y creando mecanismos judiciales que los protejan, los Derechos Civiles y Políticos pueden ser reclamados en todo momento y en cualquier lugar, salvo en aquellas circunstancias de emergencia que permiten el establecimiento de ciertas limitaciones de sólo algunas garantías.

Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos se enmarca en estos principios rectores<sup>21</sup>:

- Toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, color, idioma, posición social o económica
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.

---

<sup>21</sup> Ver la Declaración Universal de los Derechos Humanos del Hombre

- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

#### **5.1.1.2. Derechos Humanos de la Segunda Generación**

Los derechos Humanos y ciudadanos de la Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos sin ningún tipo de discriminación a ningún nivel social. Los derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos. Su reconocimiento en la historia de los Derechos Humanos fue posterior a la de los derechos civiles y políticos, de allí que también sean denominados derechos de la segunda generación.

La razón de ser de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales se basa en el hecho de que el pleno respeto a la dignidad del ser humano, a su libertad y a la vigencia de la democracia, solo es posible si existen las condiciones económicas, sociales y culturales que garanticen el desarrollo de esos hombres y esos pueblos, la vigencia de estos derechos se encuentra condicionada a las posibilidades reales de cada país, de allí que la capacidad para lograr la realización de los

mismos varía de país a país. Estos derechos económicos, sociales y culturales, pueden exigirse al Estado en la medida de los recursos que efectivamente él tenga, pero esto no significa que el Estado puede utilizar como excusa para el cumplimiento de sus obligaciones, el no poseer recursos cuando en realidad dispone de ellos. En este aspecto, deben verificarse los indicadores de desarrollo integral en relación con la distribución que hace el Poder Público de sus ingresos en razón de la justicia social.

Derechos ciudadanos de la Segunda generación o más llamados Derechos Económicos, Sociales y Culturales se base en los siguientes principios rectores<sup>22</sup>:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

### **5.1.1.3. Derechos Humanos de la Tercera Generación**

Los llamados *derechos de la solidaridad* constituyen una tercera generación que se concretiza en la segunda mitad del siglo XX. Esta vez, su motor impulsor será

---

<sup>22</sup> Ob. Cit. Pág. 33

la acción de determinados colectivos que reclaman legítimos derechos. Se comienzan a configurar en forma de declaraciones sectoriales que protegen los derechos de colectivos discriminados grupos de edad, minorías étnicas o religiosas, países del Tercer Mundo, que son afectados por alguna de las múltiples manifestaciones que cobra la discriminación económica social. En las dos últimas décadas del siglo que ya hemos abandonado, estos derechos han ido cobrando un papel cada vez más importante, y gracias a ellos se ha desarrollado concepto de diálogo, el respeto y la conservación de la diversidad cultural, la protección del medio ambiente, la conservación del patrimonio cultural de la humanidad, etc. Estas políticas radicales, en el que surgen nuevas necesidades humanas y donde estas exigencias obligan a desarrollar nuevos derechos que garanticen el acceso universal a formas más avanzadas de ciudadanía y civilidad, de libertad y de calidad de vida. La globalización económica, así como la ideológica y simbólica, la transición de la sociedad de información a la sociedad del conocimiento, la integración del mundo a través de la extensión universal de los medios de comunicación de masas, así como los fenómenos de multiculturalismo provocado por los flujos migratorios, son claros síntomas de que algo sustancial está cambiando.

Comienzan a reivindicarse con fuerza los derechos a la paz y a una justicia internacional, a poder intervenir desde instituciones de carácter supranacional en los conflictos armados locales, imponiendo a la paz desde una fuerza legítima. La persecución sin fronteras de los dictadores, la limitación del derecho a la inmunidad diplomática para determinados delitos, y el derecho a crear un tribunal internacional que actúe de oficio en los casos de genocidio y crímenes contra la humanidad. El derecho a escoger modelos de desarrollo sostenible que garanticen la vía diversidad y que permitan preservar el medio ambiente natural, así como el patrimonio cultural de la humanidad el derecho a un entorno multicultural que supere el concepto de tolerancia, haciendo de la diferencia una ventaja y no un inconveniente.

Estas nuevas condiciones permiten que vayan cristalizando nuevos derechos que aspiran a concretarse en Declaraciones como las anteriores de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales. Se reivindica el derecho a la paz y a la intervención desde un poder legítimo internacional en los conflictos armados; el derecho a crear un Tribunal Internacional que actúe en los casos de genocidio y crímenes contra la humanidad; el derecho a un desarrollo sostenible que permita preservar el medio ambiente natural y el patrimonio cultural de la humanidad; el derecho a un mundo multicultural en el que se respeten las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas; el derecho a la libre circulación de las personas, no sólo de capitales y bienes, que permita condiciones de vida dignas a los trabajadores inmigrantes. Este conjunto de derechos va tomando forma en las últimas décadas, y abre el camino para un gran reto añadido en el siglo XXI<sup>23</sup>: las nuevas formas que cobran los derechos de primera, segunda y tercera generación en el entorno del ciberespacio, es decir, la *cuarta generación* de los derechos humanos.

#### **5.1.1.4. La necesidad de una cuarta generación de Derechos Humanos**

No podemos separar las potencialidades de la tecnología de las voluntades de las personas que la promueven. Por esta razón, las expectativas de una mayor democratización de la sociedad requieren una inteligente utilización de los medios a nuestro alcance. Por otro lado, una utilización perversa de dicha tecnología tendría una traducción directa en el menoscabo de las libertades públicas civiles, en la disminución de los estándares de vida, y en un desequilibrio cada vez mayor entre poder personal y poder institucional. Por tanto, debemos observar que, al lado de dinámicas positivas, también surgen mecanismos de dominación y ataques a los derechos humanos en este ciberespacio que tienen que ver con la limitación del acceso a las condiciones técnicas, económicas o culturales que permitirían el desarrollo de formas más avanzadas de participación pública y de intercambio y libre expresión de las ideas y creencias. En el mundo *real*, los ataques a los derechos humanos en forma de acciones políticas tienen una

---

<sup>23</sup> Ob. Cit. 36

traducción casi inmediata en términos de hambre, tortura, discriminación, flujos migratorios o de refugiados, recorte de libertades civiles, etc. En el ciberespacio, dichas acciones cobran un cierto carácter de invisibilidad frente al escrutinio público y, por tanto, la aparente inmaterialidad e invisibilidad de los ataques precisa nuevas formas de análisis.

Si analizamos la historia de la tecnología, es probable que veamos cómo habitualmente en su evolución ha jugado a favor de los poderes constituidos. Como encarnación de los intereses de aquellos que la promueven, se podría decir que la tecnología ha sido siempre, al igual que la guerra, una prolongación de la política por otros medios. Sin embargo, la democratización de la tecnología informática y el constante descenso del coste de acceso la misma han permitido que la tecnología se encuentre por una vez más cerca del individuo. Aunque no le guste al poder, el ciudadano de la nueva *telépolis* se beneficia tanto como las instituciones del avance tecnológico. Por primera vez contamos con vías de acceso a la información que con una inversión mínima permiten un alcance máximo. Esto no supone de manera automática un elemento democratizador, pero no cabe duda de que es una dinámica que cambia la orientación concentrada y centralizadora que ha caracterizado hasta el momento a gran parte del desarrollo tecnológico. Ahora es posible establecer prácticas comunicativas que derrumban los muros de la antigua *polis*. Este cambio cualitativo trae consigo nuevas oportunidades de autogestión social, control social horizontal y de participación ciudadana, en pro de una mayor transparencia social. La Red aparece así como uno de los escenarios donde se dirime una de las más decisivas batallas por la libertad de expresión y, por ende por los derechos humanos en general.

Las redes telemáticas tienen además una notable capacidad metafórica, una fuerza basada en su carácter sugerente, en su capacidad de actuar como modelo de formas y comportamientos sociales. Internet es, por una parte, un mosaico de oportunidades y riesgos para la ética civil y para los derechos humanos, una propuesta que reclama respuestas jurídicas y políticas. Por otro lado, establece también unas expectativas de calidad de vida y de disfrute de la existencia no



contempladas por las generaciones anteriores. Dichas expectativas se convierten en parte de nuestro presente, en el patrón por el que juzgamos el carácter fructífero o estéril de nuestra existencia. Y esto que es cierto para una parte relativamente reducida de la humanidad, reclama por su propia esencia una extensión a aquellas bolsas de pobreza que no gozan todavía de estos derechos. Las posibilidades que se abren a partir de esta omnipresencia de la tecnología en la vida social son tantas que una nueva ética reclama una protección más global e imaginativa de los derechos de los individuos. Dichos derechos se englobarían en lo que podría ser considerada una cuarta generación de derechos humanos, en los que la universalización del acceso a la tecnología, la libertad de expresión en la Red y la libre distribución de la información juegan un papel fundamental.

Quizá uno de los aspectos más relevantes de la tecnología telemática en relación a los derechos humanos hace referencia a la libertad de expresión. En este contexto no sería sólo uno de los derechos humanos fundamentales, sino también una condición de posibilidad para la defensa y el desarrollo de los demás derechos. En un nuevo orden en el que la información se convierte en el recurso estratégico por excelencia, la falta de libertad de expresión hace que la vida humana pierda una de sus características más sustantivas. También surgen otras libertades esencialmente relacionadas con la anterior, a saber, la libertad de pensamiento en todas sus manifestaciones, y la libertad de buscar y recibir información. Esto ya aparece reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, donde cobra un papel fundamental el reconocimiento de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (Art. 18), la libertad de investigar y de recibir información (Art. 19), y la libertad de opinión y de difundirla sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión (Art. 19).

El hecho de que Internet se haya democratizado y convertido en una infraestructura técnica orientada a proporcionar una cobertura de comunicación barata, horizontal y de ámbito global, hace que la libertad de expresión y el resto de las libertades asociadas a ella no sólo deban aplicarse en toda su extensión a las actividades personales que se llevan a cabo en la red. Se produce un salto

cualitativo, y cobran aquí una relevancia que no poseen en los medios tradicionales de comunicación. Teóricamente cualquiera puede exponer sus opiniones a través de estos medios. En la práctica, sólo los grandes grupos de la comunicación y aquellos que componen los variados mecanismos del poder social tienen la posibilidad real de hacer oír su voz. Por el contrario, en Internet muy pocos medios son suficientes para comunicar una información, para hacerla llegar a todos los rincones del globo. Cualquiera puede crear sus páginas Web y difundir sus ideas a través de ella, participar activamente en foros de discusión, enviar y recibir mensajes de correo electrónico a un número extraordinariamente alto de usuarios con un coste prácticamente nulo. En la red, cualquier ciudadano se convierte en emisor y receptor a un tiempo, y la interactividad y la participación se revelan como las reglas básicas del juego. Con la llegada de Internet, los métodos de acceso y difusión de información han cambiado radicalmente, con grandes consecuencias para las personas, la sociedad civil y los gobiernos.

### **5.1.2. Convención sobre los Derechos del Niño**

La evolución actual del pensamiento jurídico permite afirmar que tras la noción de derechos humanos subyace la idea de que todas las personas, incluidos los niños, gozan de los derechos consagrados como seres humanos y que es deber de los Estados promover y garantizar su efectiva protección igualitaria. La rica normativa que ha venido a remplazar a las antiguas leyes de menores se funda en que los derechos del niño derivan de su condición de personas; en consecuencia, se establece que los dispositivos de protección de los derechos de la infancia son complementarios nunca sustitutivos de los mecanismos generales de protección de derechos reconocidos a todas las personas.

La Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños es una excelente síntesis de normas provenientes de instrumentos de derechos humanos de carácter general y de principios y derechos propios de la tradición jurídica vinculada a los derechos de la infancia. Sin embargo, las disposiciones de la Convención deben ser interpretadas y comprendidas sistemáticas y

armónicamente; esto tendrá particular importancia para interpretar, a la luz del nuevo contexto, aquellos principios que la convención ha recogido del anterior derecho de familia o de menores, como es el caso del de “interés superior del niño”. La convención de los Derechos del niño, adoptada y abierta a la firma y ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Bolivia mediante ley N° 1152 de 14 de mayo de 1990 y entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990 de conformidad con el Art.49, transforma las necesidades del niño y niña en derechos humanos. Dicha convención es un instrumento internacional jurídicamente vinculante, por lo tanto su cumplimiento es obligatorio. Reconoce derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en 54 artículos, los cuales garantizan a todos los niños y niñas menores de 18 años el pleno desarrollo físico, mental y social. La convención contiene principios entre los que se destacan:

<b>PRINCIPIOS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO</b>	
<b>PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION</b>	<b>Art. 2.-</b> Los estados parte tomaran todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.
<b>PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD</b>	<b>Art.4.-</b> Los estados partes adoptaran todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados partes adoptaran esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

<p><b>PRINCIPIO DE AUTONOMIA Y PARTICIPACION</b></p>	<p><b>Art.5.</b> Los estados partes respetaran las responsabilidad, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la comunidad local.</p> <p><b>Art. 12.</b> Con tal, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>
<p><b>PRINCIPIO DE PROTECCION</b></p>	<p><b>Art.3</b></p> <p>1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>2. Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de el ante la ley.</p>

Como señala Dworking son proposiciones que describen derechos: igualdad, protección efectiva, autonomía, libertad de expresión etc. Cuyo cumplimiento es una exigencia de la justicia, los principios, en el marco de un sistema jurídico basados en el reconocimiento de derechos, puede decirse que son derechos que permiten ejercer otros derechos y resolver conflictos entre derechos igualmente reconocidos.<sup>24</sup>

<sup>24</sup> Dworkin, Ronald, Los Derechos en Serio, Ariel Derecho, Barcelona, 2ª. Ed., 1989.

## 5.2. NORMAS NACIONALES PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Es deber del Estado y la sociedad civil, velar por que la niñez y la adolescencia goce libremente de sus derechos a la vida y a la salud, a la familia a la nacionalidad e identidad, libertad, respeto y dignidad, educación cultura y esparcimiento, a la protección en el trabajo, a la asistencia y defensa jurídica, etc., así como el cumplimiento de sus deberes a cumplir las leyes, respetar los derechos de los demás, cuidar y respetar el patrimonio nacional.

### 5.2.1. Constitución Política del Estado

En nuestro ordenamiento jurídico como es la Constitución Política del Estado establece que los niños, niñas y adolescentes gozan de especial protección y atención en la familia, escuela y comunidad. A continuación se analizarán los artículos **58**, **60**, y **61** siendo los más importantes que se refieren a los niños, niñas y adolescentes en la Constitución Política del Estado.

<b>DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se considera los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y la satisfacción de sus necesidades intereses y aspiraciones.</li> <li>➤ La primacía de sus derechos es recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.</li> <li>➤ Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanos</li> </ul>

<p>justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.</p>	
--	--

La Constitución Política del Estado obliga al Estado y a la sociedad a dedicar los máximos esfuerzos para proteger a la niñez y adolescencia, debe traducirse en una forma de conducta permanente en la familia, la escuela, la comunidad, el grupo social y en todos los espacios públicos y privados donde las niñas, niños y adolescentes gocen del mismo cuidado y preferencia que les asegure una convivencia en armonía y felicidad.

### 5.2.2. Código de Familia

Los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en el Código de Familia, en los artículos **173**, **174** y **175** que ponen énfasis en la igualdad y protección a los menores de edad como se puede verificar en el siguiente cuadro:

<b>CODIGO DE FAMILIA</b>	
<b>DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS HIJOS</b>	<b>DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS HIJOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Al establecer su filiación paterna y materna, y de llevar el apellido de sus progenitores.</li> <li>➤ A ser mantenidos y educados por sus padres durante su minoridad.</li> <li>➤ A heredar de sus padres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Respetar a sus padres y someterse a su autoridad, en las condiciones previstas por ley.</li> <li>➤ Adquirir una profesión u oficio socialmente útil, de acuerdo a su capacidad</li> <li>➤ Prestar asistencia a sus padres y ascendentes.</li> </ul>

El Estado Boliviano reconoce los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes al disfrute del más alto nivel posible en salud y educación por otra

parte se deberá asegurar que ningún menor de edad sea privado del apellido de sus progenitores, y de llevar una vida adecuada para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

### 5.2.3. Código del Niño, Niña y Adolescente

En este sentido, el código exige el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, con bases en cuatro grandes principios:

<b>PRINCIPIOS DE LA LEY 2026, CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE</b>	
<b>NO DISCRIMINACION</b>	Todos los niños, niñas y adolescentes sin excepción, deben gozar de sus derechos, sin importar las diferencias de sexo, idioma, origen, religión, condición, economía, etnia, etc.
<b>PARTICIPACION</b>	Los niños, niñas y adolescentes deben tener oportunidad de dar su opinión sobre los temas de su interés, opinión que debe tomarse muy en cuenta, así como recibir información de la manera más amplia posible.
<b>INTERES SUPERIOR DEL NIÑO</b>	En todas las acciones o procedimientos donde están presentes niños, niñas y adolescentes, primero se debe tomar en cuenta que es el mejor de ellos, antes que nada.
<b>DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	En todos los aspectos: salud, nutrición, educación, afecto, juego, cultura, protección y seguridad, etc.

El código del niño, niña y adolescente busca el cumplimiento de todos sus derechos con dignidad (trato humano y respetuoso), igualdad (en las mismas condiciones para todos los niños, niñas y adolescentes), justicia y sin ninguna discriminación. Los derechos y libertades que el Estado y las leyes otorgan a las personas. Por lo tanto, son libres de moverse en territorio nacional, expresar sus

ideas, integrarse a la sociedad, tener una religión, participar en la vida familiar, sin discriminación con respeto a su dignidad humana.

## **CAPITULO VI**

### **6.1. PROPUESTA DEL AUTOR PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL MACRODISTRITO DE COTAHUMA**

La problemática de la Defensoría de la niñez y Adolescencia del Macrodistrito Cotahuma constituye un desafío de primera magnitud, siendo uno de los sectores más afectados por la marginación, la falta de participación y espacios de encuentro, por esta situación se debe tener en cuenta las siguientes estrategias en la agenda municipal.

#### **ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL PARA UNA MAYOR CALIDAD DE SERVICIO A LOS USUARIOS EN EL AREA LEGAL DE LA DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL MACRODISTRITO DE COTAHUMA**

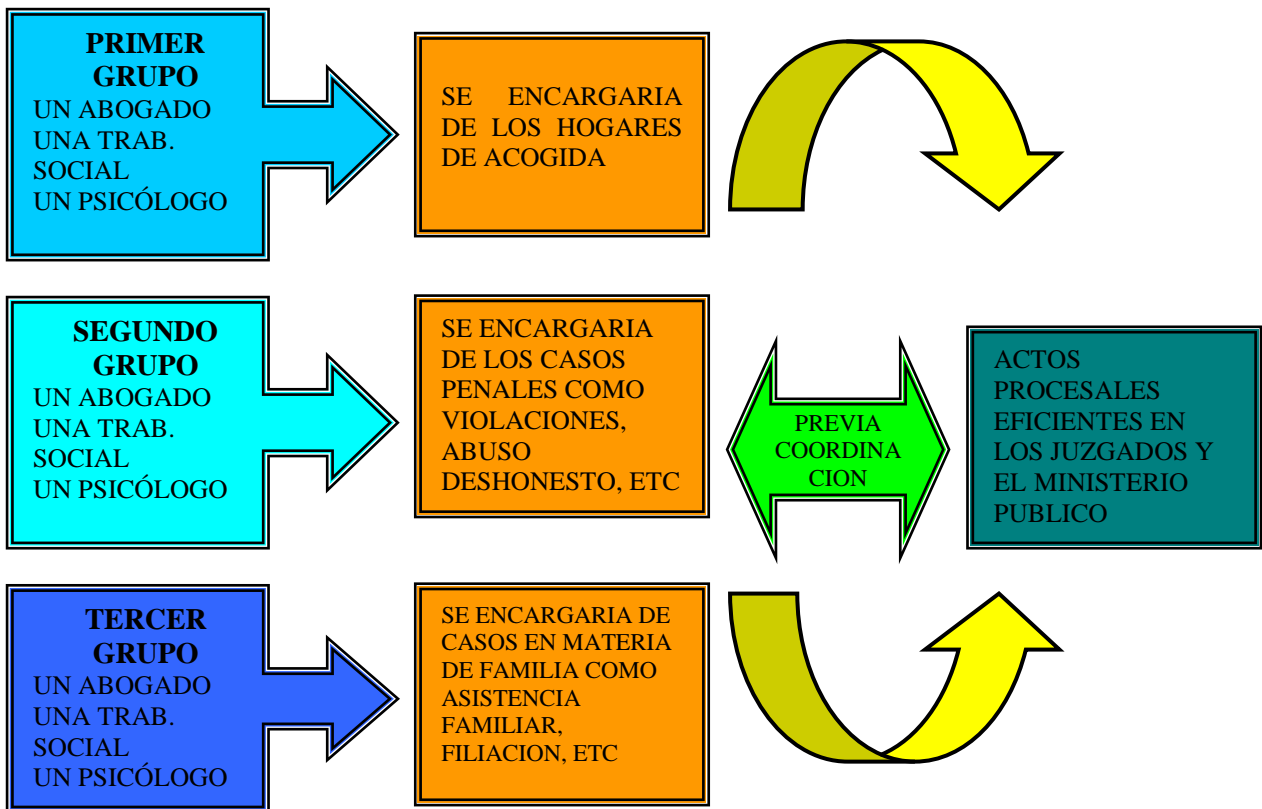
El trabajo de investigación adquiere una importancia ya que se ingresa a efectuar un análisis del trabajo realizado en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Macrodistrito de Cotahuma específicamente en el Área Legal, para es este propósito se efectuó una exposición de las actividades detalladas de la variada y complejas atribuciones de la DNA en los anteriores capítulos, habiendo advertido que existen adecuaciones procesales que no siempre conducían a una transparencia y celeridad de los procesos, por lo que no justificaban por si mismo, seguimiento de varios procesos existentes, actualmente en los archivos de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia existe una acumulación de tramites inútiles en los procesos debido que cuenta con una oficina de atención de casos, donde el tamaño es aproximadamente de 8x6 metros, se encuentran seis escritorios con sus respectivos asientos muy estrechamente ubicados, tiene ambientes precarios e improvisados es un espacio muy reducido para la cantidad de funcionarios públicos y pasantes asiendo un total de diecisiete personas que realizan sus funciones, cuando se presenta los usuarios se sienten muy



incómodos de poder expresar sus problemas que le oprimen donde resulta muy incomodo la atención.

Siendo una de las Defensorías de mayor afluencia de personas y la mas problemática, existe una demanda de atención solo en la gestión 2013 desde el primero de enero hasta el doce de diciembre hubo 1318 casos<sup>25</sup> donde no se llega a concluir de manera efectiva, , por estas características es necesario una buena organización de personal capacitado y una infraestructura adecuada con ambiente físico agradable y con una atención de multiservicio que daría una atención adecuada a los niños y adolescentes, por estas particulares se sugiere deberían contar con las siguiente restructuración en la organización del personal:

## ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL



<sup>25</sup> Fuente SIDNA, reportes avanzados DNA Cotahuma

Debido a la gran afluencia de usuarios se sugiere una organización del personal donde existan tres equipos multidisciplinarios de abogados, trabajadoras sociales y psicólogos especializados en materia de la niñez y adolescencia el primero se encargaría de los hogares de acogida, el segundo sería de los casos penales, y el tercero en familia, para una efectiva solución de los casos como maltratos, tramites y juicios se lograría un mejor seguimiento legal y por otra parte se mejoraría los actos procesales, debiendo buscar la eficacia en las aplicaciones de la ley. Considerando al proceso como el tramite, la secuencia de actos que van produciendo en el camino hasta la imposición de la solución.

Asimismo se efectuó un amplio análisis de las características donde se desenvuelve el área legal de la Defensoría de la niñez y Adolescencia del Macrodistrato de Cotahuma. Por todos estos antecedentes, consideramos que son validos para ser aplicados en la DNA y por lo expuesto podemos aplicar en los siguientes términos:

- Se debería crear un proceso permanente de innovación administrativa que permita dar respuestas ágiles, oportunas debiendo constituirse en el espacio articulador que impulse programas y que facilite y apoye iniciativas.
- En el Área legal, se debería realizar campañas de sensibilización en el macrodistrato de Cotahuma sobre Derechos y Obligaciones de los niños y adolescentes, como el derecho a la vida a una identidad y otros beneficios para poder ejercerlos cambiando la mentalidad de la sociedad.
- Se sugiere con mayor intensidad establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Macrodistrato de Cotahuma, debiendo realizarse mediante las encuestas periódicas, entrevistas, elaborando en un marco estratégico la coordinación y la participación de todas las organizaciones sociales de niños y adolescentes, instituciones públicas y privadas cuya gestión recoge sus verdaderas demandas y necesidades, para así poder determinar cuales de sus derechos están siendo violados o discriminados por parte de la sociedad o por organismos estatales del estado y del mismo Municipio de La Paz.

- Se sugiere la implementación de unas nuevas políticas específicas que realmente sancionen el maltrato y la discriminación de niños y adolescentes por que las actuales disposiciones legales existentes no son suficientes, lo cual se tiene que buscar nuevos mecanismos y protección a este sector que sean mas coercitivas y punitivas para así poder evitar el maltrato a los menores
- Se Implementara un servicio de consulta que deberá ser totalmente gratuito
- Existe un claro déficit de profesionales especializados en la temática de la niñez y adolescencia, la carencia de este recurso humano calificado impide, una adecuada atención en las Defensorías.

### **Consultorio de salud en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Macrodistrito de Cotahuma**

Existe una demanda por la salud y asistencia sanitaria por parte de los usuarios, que muchas veces llegan a la Defensoría de la Niñez Adolescencia deL Macrodistrito de Cotahuma con severas lesiones debido a los continuos maltratos y enfermedades que sufren, es muy necesario un consultorio de salud con las siguientes características:

- Privilegiar la salud debiendo ser vista como el estado total de bienestar físico, mental y social.
- Implementar programas de promoción y difusión para niños y adolescentes en los colegios para dar mayor interés sobre su salud.
- Desarrollar mecanismos de prevención de enfermedades específicas de los menores, reduciendo de alguna manera los riesgos de enfermedad.
- Se deberá contar con equipos básicos y deberá estar compuesta por un personal capacitado como un médico, una enfermera y una trabajadora social con conocimientos básicos en pediatría.
- Se podrá llegar con el personal de salud a los domicilios de los usuarios que se encuentren en mal estado de salud.

## 6.2. CONCLUSIONES

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia del macrodistrito de Cotahuma dependiente de la Dirección de Defensoría Municipal donde desarrolla sus servicios de asistencia en casos de maltrato, abandono e indocumentación etc. La Defensoría tiene la fortaleza de defender los derechos de los niños y adolescentes, entre sus debilidades existe una gran afluencia de usuarios por lo que no se hace muy efectiva la atención de casos, lo que ocasiona que la Defensoría solo sirva de acumulador puesto que se selecciona los casos mas trascendentales se los lleva a los juzgados o Ministerio Público, y los demás casos los archiva sin un seguimiento adecuado, por otra parte la Defensoría en la actualidad solamente se encargan de dar protección y entrega de servicios en un sentido eminentemente asistencialista, no cuenta con acciones y medidas coherentes para enfrentar la violencia contra niños y adolescentes. Se pudo evidenciar que los niños y adolescentes deben tener un espacio en la sociedad como miembros activos, constituyéndose en un desafío de primera magnitud para la Defensoría, se debería crear un proceso permanente de innovación administrativa adecuada que permita dar respuestas ágiles y oportunas en el área legal.

Al concluir esta investigación sobre los derechos niños y adolescentes en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tanto en el diagnostico hemos podido ver y identificar algunos problemas a superar. Una de las principales barreras que se ha podido ver para el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes, es la existencia de baja sensibilización y conocimiento de la sociedad respecto a los derechos de este sector tan vulnerable, por otro lado hemos podido ver la no existencia de programas de sensibilización y difusión de los derechos de niños y adolescentes en la DNA.

Hasta el momento el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz mediante la Dirección de Defensoría Municipal a logrado a medias difundir la información mediante la realización de talleres en los colegios, sobre los derechos de niños y

adolescentes, pero con la realización de estas actividades no es suficiente, es necesario implementar otros mecanismos de participación como programas y proyectos destinados a velar por la protección de los derechos de niños y adolescentes lo cual tendrá que ejecutar proyectos destinados a la preservación de las relaciones familiares, la incorporación de la equidad de género y la participación de jóvenes en las políticas y acciones a implementarse en el Municipio, teniendo en cuenta que el número de niños y adolescentes ha aumentado considerablemente en las últimas décadas. El riesgo que presenta este grupo poblacional por constituirse en un sector frágil, son vulnerables a los delitos cometidos por desconocidos y en mayor porcentaje cometidos por los mismos miembros de la familia, y que el hecho de abusar de los menores incluye el abuso físico, sexual, psicológico y económico, es una violación de los derechos humanos y son delitos penados por ley.

Finalmente podemos decir al concluir esta presente investigación de que los derechos de los niños y adolescentes actualmente en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz es respetada a medias realmente no se esta implementando políticas a largo plazo se percibe que simplemente son políticas coyunturales paliativas que realmente no satisface sus necesidades y demandas de este sector tan desprotegido.

## BIBLIOGRAFIA

- CENTRO JUANA AZURDUY “**Guía de atención a víctimas de violencia**”, Editorial Tupac Katari, Bolivia 2004.
- CILLERO BRUÑO MIGUEL. “**El Modelo Jurídico de la responsabilidad de los adolescentes infractores de la Ley Penal**”, Propuesta desde la Convención sobre los Derechos del niño
- DWORKIN RONAL, **Los Derechos en Serio, Ariel Derecho**, Barcelona, 2ª. Ed., 1989.
- DEFENSORIA DEL PUEBLO “**Manual de Prevención del Maltrato Promoviendo el Buen Trato hacia niños, niñas y adolescentes**” Editorial Defensoría del Pueblo, Bolivia 2010.
- DEFENSORIA DEL PUEBLO “**Derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado Plurinacional Bolivia**”, Editorial Defensoría del Pueblo, Bolivia 2010.
- DOCUMENTOS DE GESTION, “**Manual de Organización de Funciones**”, Dirección de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de Información” La Paz – Bolivia 2012.
- ESCOBAR ALCON CONSTANTINO, “**Derecho Municipal**”, Editorial Jurídica Temis, La Paz Bolivia 2007.
- EASTON DAVID “**Enfoques sobre la Teoría Política**” Editores Amorortia SM, Buenos Aires 1969,
- FELDMAN GUSTAVO “**Los derechos del niño**”, Editorial de Ciencia y Cultura, Argentina **1998**.
- Jiménez Sanjinez Raúl “**Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor**” Impreso en Turpo Editores, La Paz – Bolivia
- Llano Aguyru Yoselin Claudia “**Fortalecimiento del rol paterno para el cumplimiento de la Asistencia Familiar**” La paz Bolivia 2013
- HERNÁNDEZ, Roberto; FERNADEZ, Carlo; BAPTISTA, Pilar “**Método de la Investigación**” Segunda Edición Ed. McGrawHill, Mx 1991.

- **INDICE DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA INFANCIA, “Bolivia. Derechos e Igualdad de Género en la Niñez y en la Adolescencia”**, UDAPE, Bolivia 2008.
- MUDUATE CRISTIAN, **“Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la Doctrina de Protección Integral”**. Editorial Santamaría, Ecuador 2010.
- OSSORIO MANUEL, **“Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”**, Editorial Heliasta, 2004.
- PAZ ESPINOZA FELIX **“Derecho de Familia y sus Instituciones”** Editorial el Original –San José. Bolivia 2010
- UDAPE, UNICEF **“Bolivia Derechos e Igualdad de Género en la niñez y en la Adolescencia”** Índice de Desarrollo Municipal de la Infancia, Niñez y Adolescencia
- WWW. [http://concepto.de/niñez\\_y\\_adolescencia](http://concepto.de/niñez_y_adolescencia).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- WWW. <http://wikipedia>
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 996 Código de Familia.
- Ley N° 2026 Código del Niño, Niñas y Adolescente.
- Ley N° 031 Autonomías y descentralización “Andrés Ibáñez”

# ANEXOS



# MACRODISTritos DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

